



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA**

**ANÁLISIS DEL PROCESO FINANCIERO DE LAS RETENCIONES DE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LA EMPRESA
“DEPOSITO LA IDEAL, C.A.”**

Autora:

Rojas G., Yanelly J.

La Morita, Mayo de 2015



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA

ANÁLISIS DEL PROCESO FINANCIERO DE LAS RETENCIONES DE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LA EMPRESA
“DEPOSITO LA IDEAL, C.A.”

Autora:

Rojas G., Yanelly J.

Tutora:

Negrón, Delia M.

Trabajo de Grado presentado para optar al título de
Especialista en Gerencia Tributaria.

La Morita, Mayo de 2015

AGRADECIMIENTO

A Dios por ser mi guía.

A mi Madre, por su dedicación y por siempre estar pendiente de mí en todos los aspectos.

A mi Hermana, por su apoyo en los momentos más importantes de la consecución de este Logro.

A mi Tutora y Amiga, Delia Negrón por sus recomendaciones para el mejoramiento de la investigación.

A mi Amiga Olga Vargas, por sus ánimos para culminar este Logro.

A la Universidad de Carabobo por la oportunidad que nos brindaron de alcanzar esta meta y cerrar este ciclo.

A la Empresa Depósito La Ideal, C.A. y trabajadores que colaboraron con el aporte de información para la elaboración de esta investigación.

**ANALISIS DEL PROCESO FINANCIERO DE LAS RETENCIONES DE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LA EMPRESA
“DEPÓSITO LA IDEAL, C.A.”**

**Autora: Rojas G., Yanelly J.
Fecha: Mayo 2015**

RESUMEN

La presente investigación se realizó con el objetivo de analizar los efectos financieros de las Retenciones de Impuesto al Valor Agregado en la empresa Depósito La Ideal, C.A., ubicada en la Av. Constitución en Maracay-Edo. Aragua. El estudio se concibió bajo la modalidad de investigación de campo, de carácter explicativo. La muestra está conformada por el personal de los departamentos encargados del registro y control de las Retenciones de IVA. Las técnicas de recolección de datos utilizadas fueron la Observación directa y la Encuesta. Los instrumentos aplicados para la recolección de datos fueron la guía de observación y el Cuestionario. Para el análisis de los datos se utilizaron las técnicas de análisis cuantitativas representando los resultados en cuadros. Los resultados obtenidos permitieron concluir que la compañía Depósito La Ideal, C.A., posee Retenciones de IVA acumuladas por descontar en sus declaraciones de IVA con una antigüedad de tres meses o más así como retenciones no aprovechadas en la cuenta IVA por Retener por un monto significativo por no poseer los comprobantes de retención, aunado a la falta de análisis de la misma lo que no les permite saber si el monto reflejado en sus Estados Financieros es completamente aprovechable de tal manera que pueda solicitar su recuperación, lo cual afecta su flujo de caja al tener que cancelar otras obligaciones tributarias con fondos propios pudiendo compensarlas previa a su solicitud con estas retenciones;; el personal no está adecuadamente instruido en materia Tributaria; no existen Manuales de Procedimientos para el registro y control de las transacciones; el Sistema contable, con el que registra sus operaciones, Sistema Orbis, presenta debilidades. Se recomendó realizar un análisis de las Retenciones de IVA acumuladas por descontar y de la cuenta IVA por Retener fin de determinar la antigüedad exacta de las mismas, solicitar los comprobantes que las soportan y verificar la viabilidad de solicitar la Recuperación de las mismas; formación del talento humano de la compañía mediante su adiestramiento; elaborar Manuales de Procedimientos internos; Implementar las modificaciones necesarias en el Sistema.

Descriptor: Proceso Financiero, Retenciones, Impuesto al Valor Agregado, Empresa.

FINANCIAL ANALYSIS OF THE WITHHOLDING VALUE ADDED TAX PROCESS IN THE COMPANY “DEPÓSITO LA IDEAL, C.A.”

Author: Rojas G. Yanelly J.

Date: May 2015

SUMMARY

This research was made with the purpose of analyzing the financial effects of the withholding Value Added Tax (VAT) at the company Depósito La Ideal, C.A., located at Constitución Avenue in Maracay – Aragua State. The study was conceived in the form of a field research, explanatory approach. The sample consists on the staff of the departments responsible for the registration and control of the withholding VAT. The data collection techniques used were the direct observation and survey. The instruments used to collect the data were the observation guide and the questionnaire. Showing the results in tables was the quantitative analysis technique used for the analysis of the data. The results led to the conclusion that the company Depósito La Ideal, C.A. has withholding tax accumulated to be deducted in their VAT Returns with an aging of three months or more as well as unused deductions in the VAT account to be withhold in a significant amount for not having the proof of withholdings, along with the lack of analysis. This situation does not allow to know if the amount reflected in its Financial Statements can be completely taken in its VAT Returns, affecting its cash flow by paying other tax liabilities with equity instead of using these withholdings; the staff is not adequately trained in tax matters; there are not Procedures Manuals for recording and monitoring transactions; the Accounting System which record its operations, ORBIS System, has many weaknesses. It was recommended to develop Internal Procedures Manuals; train the staff in the company; implement the necessary changes in the system; analyze the accumulated withholding tax to be deducted and the VAT account to be withhold to determine the accurate aging of them; procure adequate supporting documents and verify the feasibility of applying the recovery thereof.

Terms: Financial Process, Withholdings, Value Added Tax, Company.

INDICE GENERAL

	Pág.
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iv
SUMMARY.....	v
ÍNDICE GENERAL.....	vi
ÍNDICE DE CUADROS.....	viii
INTRODUCCIÓN.....	10
CAPÍTULO I	
EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema.....	12
Objetivos de la investigación.....	22
Justificación.....	22
CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la organización.....	24
Antecedentes de la investigación.....	25
Bases Teóricas.....	28
Bases Legales.....	37
Operacionalización de las variables.....	54
Cuadro de operacionalización de las variables.....	55
CAPÍTULO III	
MARCO METODOLÓGICO	
Nivel de Investigación.....	56
Diseño de Investigación.....	57
Población.....	57
Muestra.....	58

Técnica e instrumentos de recolección de datos.....	59
Validez y confiabilidad.....	61
CAPÍTULO IV	
ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
Presentación y análisis de resultados	62
CAPÍTULO V	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones.....	86
Recomendaciones.....	88
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	90
ANEXOS	
A Instrumentos de Recolección de datos.....	92

INDICE DE CUADROS

N°		pp.
1	Operacionalización de las variables.....	55
2	Recepción de facturas de Proveedores.....	62
3	Manual de Procedimiento de Compras.....	63
4	Manual de Procedimiento de Retenciones de IVA.....	63
5	Entrega de Comprobantes de Retención de IVA.....	64
6	Gestiones para obtener oportunamente los Comprobantes de Retención de IVA.....	64
7	Control de los Comprobantes de Retención de IVA.....	65
8	Creación de códigos en el Maestro de Proveedores.....	66
9	Verificación de Proveedores en el Portal del SENIAT.....	66
10	Conocimiento de datos que deben contener las facturas.....	67
11	Verificación de datos de facturas.....	68
12	Aceptación de facturas sin R.I.F.....	68
13	Aceptación de facturas que no cumplen con requisitos.....	69
14	Aceptación de facturas con enmiendas.....	69
15	Conocimiento de la normativa de Retenciones de IVA.....	70
16	Manejo de Caja Chica.....	70
17	Retenciones a pagos por Caja Chica por montos menores a 20 U.T....	71
18	Emisión de Notas de Crédito por Proveedores.....	71
19	Registro de Notas de Crédito.....	72
20	Retención a Notas de Crédito recibidas con retardo.....	72
21	Datos asociados en el archivo TXT de Notas de Crédito.....	73
22	Plazos para la presentación de la declaración de Retenciones de IVA	73
23	Prestablecimiento del porcentaje de retención de IVA en el Sistema	74
24	Forma de colocar el porcentaje de retención de IVA.....	75
25	Codificación de Clientes en el Sistema.....	75

26	Restricción en el Sistema.....	76
27	Registro de un comprobante más de una vez.....	76
28	Aviso del Sistema en caso de duplicidad de registro de una retención	77
29	Declaración de la totalidad de las Retenciones de IVA.....	77
30	Inclusión automática de las Retenciones de IVA en el Libro de Ventas	78
31	Debilidades y Fortalezas del Sistema Contable.....	79
32	Aprovechamiento de retenciones sin el comprobante de retención.....	80
33	Retenciones acumuladas por descontar.....	80
34	Generación de cuota tributaria.....	81
35	Generación de IVA por pagar en la declaración de IVA.....	81
36	Antigüedad de las Retenciones de IVA.....	82
37	Análisis mensuales de cuentas.....	82
38	Emisión de Reporte para verificar la inclusión de las Retenciones de IVA en el Libro de Ventas.....	83
39	Solicitud de Recuperación de Retenciones de IVA.....	83
40	Antigüedad de las Retenciones de IVA en la cuenta IVA por Retener	84

INTRODUCCIÓN

La retención de impuestos tiene dos objetivos claramente definidos, por un lado el control tributario y por el otro de garantizar la recaudación del tributo. Este sistema lo conforman, un marco jurídico que le da sustento, plasmado en la Constitución, las Leyes y normas sublegales, la Administración Tributaria y por los particulares, bien como agentes de retención (responsables) o sujetos objeto de la misma (contribuyentes).

Una de las formas de controlar el ingreso por concepto de tributo, fue la creación de la figura del Contribuyente Especial o Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y es de esta manera, en donde la Administración se ve obligada a designar a ciertos Sujetos Pasivos, conforme a la Providencias Administrativas N° SNAT/2013/0030 mediante la cual se designan agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado - Sujetos pasivos calificados como especiales.

La presente investigación tiene como propósito analizar el proceso financiero de las Retenciones de Impuesto al Valor Agregado en la empresa Depósito La Ideal, C.A., a fin de proporcionar las recomendaciones que contribuyan con la fluidez del mismo. La misma consta de cinco (5) capítulos, que se describen a continuación:

El Capítulo Primero, el Problema, está compuesto por el Planteamiento del Problema, los Objetivos de la Investigación y la Justificación del mismo.

El Capítulo Segundo, denominado Marco Teórico, contiene los Antecedentes de la Organización, los Antecedentes de la Investigación, las Bases Teóricas y las Bases Legales que sustentan la investigación, así como la Operacionalización de las Variables.

El Capítulo Tercero, referido al Marco Metodológico muestra el Nivel y Diseño de la Investigación, la Población y Muestra estudiada, las Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información y la validez y confiabilidad de estos.

El Capítulo Cuarto, en el cual se realiza el Análisis de los resultados obtenidos, estructurados por cada objetivo específico estudiado y representados por medio de Tablas.

El Capítulo Quinto en el cual se indican las Conclusiones obtenidas y las Recomendaciones que se ofrecen al problema planteado.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

El Sistema Tributario Venezolano, mecanismo de organización, administración y técnica, constituye una pieza básica en el marco de la economía nacional, toda vez que a través del mismo el Estado logra obtener de forma eficiente los recursos que necesita para coadyuvar a las cargas públicas.

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), creado el 23 de marzo de 1994, como servicio autónomo sin personalidad jurídica, según Gaceta Oficial N° 35.427, sustituyendo a la Dirección General Sectorial de Hacienda del Ministerio de Hacienda, sienta las bases de una administración autónoma con recursos propios, y tiene como objeto primordial participar activamente en las políticas de materia fiscal, recaudación de impuestos, así como fomentar la cultura tributaria para que disminuyan las elevadas tasas de evasión fiscal y a la vez se consolide un sistema basado en la actividad productiva.

La ampliación o crecimiento de las obligaciones del Estado, ha dado lugar al incremento de la necesidad del Fisco Nacional de contar con mayores recursos económicos, además de la baja capacidad recaudatoria de los Impuestos Directos, impulsan hacia la imposición al Consumo y especialmente hacia su manifestación de Impuesto a las Ventas, por su conocido poder recaudador.

A raíz de la crisis fiscal que afectó al Estado venezolano durante la penúltima década del siglo pasado, se introduce una profunda reforma del sistema tributario dentro del cual el Impuesto al Valor Agregado (IVA) es uno de los elementos

esenciales. La aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Venezuela y, en general, la legislación y la implementación de políticas tendientes a estructurar un régimen tributario integral, es de reciente data.

Desde octubre de 1993 y hasta la fecha este impuesto ha sufrido continuas reformas y se ha visto la promulgación y aplicación de los siguientes instrumentos normativos:

El IVA fue implantado en el año de 1993, mediante Ley publicada en la Gaceta Oficial N° 35.304 del 24/9/93, reimpresa por error material en Gaceta Oficial N° 4.637 Extraordinario, del 16/9/93, entrando en vigencia el 1° de octubre del mismo año.

El 1° de agosto de 1994, el IVA pasa a ser Impuesto al Consumo Suntuario y a las Ventas al Mayor ICSVM, según publicación en Gaceta Oficial N° 4.727 Extraordinario, del 27/5/94. Esta ley sufrió una modificación, en septiembre del mismo año, según publicación en Gaceta Oficial N° 4.793 Extraordinario, del día 28 del mismo mes.

En el año 1999, vuelve nuevamente a ser Impuesto al Valor Agregado (IVA), según publicación en la Gaceta Oficial N° 5.341 Extraordinario, de fecha 5 de mayo de 1999, vigente a partir del 1° de junio del mismo año.

Posteriormente, se han publicado varias reformas por cambios en la alícuota impositiva, la eliminación de ciertas exenciones, el establecimiento de ciertas condiciones para la deducibilidad de los créditos fiscales, siendo la última publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.152 de fecha 18 de noviembre de 2014.

La Ley de IVA contempla la Categoría de Contribuyentes Especiales, este grupo está conformado por aquellos sujetos que han sido expresamente calificados y notificados por el Servicio como tales, atendiendo al nivel de ingresos brutos anuales, según la Gerencia de Tributos Internos de la Región de su jurisdicción. Estos contribuyentes han sido designados por la Administración Tributaria como Agentes de Retención.

A este respecto, el artículo 11 de la Ley de IVA establece que:

La Administración Tributaria podrá designar como responsables del pago del impuesto, en calidad de agentes de retención, a quienes por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan en operaciones gravadas con el impuesto establecido en esta Ley.(p. 4).

De acuerdo con esto, tenemos que en fecha 19 de noviembre de 2002, fue publicada en Gaceta Oficial N° 37.573 la Providencia Administrativa N° SNAT/2002/1.419, según la cual se designa a los “Contribuyentes Especiales” como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y se establecen una serie de deberes y derechos inherentes a los sujetos pasivos previstos en ella. Esta fue derogada por la Providencia Administrativa N° SNAT/2002/1.455 de fecha 29 de noviembre del 2002, publicada en Gaceta Oficial N° 37.585 de fecha 15 de diciembre del 2002.

El objetivo de la Administración Tributaria con la designación del Agente de Retención es concentrar la responsabilidad del tributo causado por operaciones o actividades gravadas, realizadas entre un significativo número de contribuyentes de gran magnitud e importancia fiscal con relación de compras con otros proveedores. El Agente de Retención es relativamente fácil de controlar por la Administración Tributaria, quien lo cataloga como tal en virtud del poder que le otorga la ley,

facultándolo para retener el impuesto que debe pagar en ocasión de sus compras (que constituye su Crédito Fiscal) a otros pequeños y grandes proveedores y enterarlo él mismo, oportunamente al Fisco Nacional. Por otra parte, por las ventas que realice a otros Agentes de Retención le será aplicada la correspondiente retención sobre el IVA desglosado en su factura de venta.

Esta providencia establecía que el monto a retener sería el setenta y cinco por ciento del impuesto causado y en caso de que el monto del impuesto no esté discriminado en la factura o documento equivalente, o cuando ésta no cumple con los requisitos y formalidades establecidas en las normas tributarias, la retención a aplicar sería del cien por ciento del impuesto causado. Igualmente, se aplicaría retención del cien por ciento del impuesto causado cuando el proveedor no esté inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF).

Es importante mencionar que en fecha 18 de diciembre del 2002, la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo dictó sentencia, otorgando medida de amparo cautelar a un contribuyente especial que la solicitó junto con la nulidad, por inconstitucionalidad e ilegalidad de la providencia, la cual fue publicada el día 15 de enero del 2003, con el número 2003-4, y que exime a la solicitante de actuar como agente de retención del IVA.

La suspensión de la providencia antes identificada fue otorgada por el mismo tribunal, por vía de extensión, a otras 297 empresas, según sentencia publicada y registrada el día 27 de febrero del 2003, bajo el N° 608.

En fecha 28 de febrero de 2005 fue publicada en Gaceta Oficial N° 38.136 la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056, mediante la cual se designan Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado a los Contribuyentes Especiales, dejando sin efecto la Providencia No. 1.455 de fecha 29 de noviembre de

2002. La Providencia N° SNAT/2005/0056 entró en vigencia en fecha 1° de abril de 2005, oportunidad en la cual los contribuyentes que estaban amparados por las decisiones antes indicadas debieron reiniciar las retenciones del IVA en los pagos que efectuaren a sus proveedores.

Uno de los principales cambios de este instrumento es que se establecía un procedimiento para la recuperación del exceso de retenciones debidamente declaradas y enteradas por los agentes de retención, a través de solicitudes formuladas ante la División de Recaudación de la Gerencia General de Tributos Internos del SENIAT, cuya decisión favorable habilita a los contribuyentes para la cesión de los créditos tributarios o su compensación contra cualquier tributo nacional.

Sólo podría presentarse una solicitud de recuperación mensual, la cual deberá ser resuelta dentro de un plazo de 30 días hábiles. De no decidirse la petición en dicho plazo se debía entender que la Administración decidió en forma negativa. Los saldos de retenciones acumulados generarán intereses moratorios a favor del contribuyente, calculados a la tasa activa bancaria incrementada en veinte por ciento, a partir de los 60 días hábiles siguientes a la interposición de la respectiva solicitud.

La Providencia igualmente ratificaba el porcentaje de retención del setenta y cinco por ciento del impuesto causado y en la misma se añadieron dos nuevas causales que originan la retención del cien por ciento del impuesto causado: Cuando los datos del registro del proveedor incluido su domicilio fiscal, no coincidan con los indicados en la factura o documento equivalente y cuando el proveedor hubiere omitido la presentación de alguna de sus declaraciones de IVA.

Igualmente establecía que la retención debía efectuarse al pago o abono en cuenta, lo que ocurriera primero, y enterarse por cuenta de terceros dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes de cada periodo de imposición, sin embargo, el

SENIAT mediante Providencias Administrativas publicadas en Gaceta Oficial, dicta para cada año un Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención, mediante los cuales se establecen las fechas de declaración y pago según el último dígito del RIF.

Ahora bien, los sujetos pasivos del IVA a los cuales se les realizó retención de IVA, descontarán el impuesto retenido de la cuota tributaria determinada para el período en el cual se practicó la misma, siempre que tengan el comprobante de retención emitido por el Agente de Retención y siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 18 de la providencia mencionada anteriormente. O en caso de que no resulte impuesto a pagar, se acumulará para períodos posteriores.

En Gaceta Oficial N° 40.170 del 20 de mayo del 2013 se publicó la Providencia Administrativa N° SNAT/2013/0030 (en lo sucesivo Providencia 0030), la cual establece las regulaciones del sistema de retención del IVA en el país que deben realizar en calidad de Agentes de Retención de dicho tributo, los Sujetos Pasivos Especiales dejando sin efecto la Providencia No. 0056 del 27 de enero de 2005.

El cambio relevante que la nueva normativa introduce, es la eliminación de la excepción de aplicar retención contenida en el Numeral 7 del Artículo 3 de la Providencia Administrativa SNAT/2005/0056, por lo cual, a partir de la vigencia de la nueva norma, ya no podrá dejarse de efectuar la retención del IVA en los casos de que “las operaciones sean pagadas con tarjetas de débito o crédito, cuyo titular sea el agente de retención”.

Se deja sin efecto el procedimiento especial que estaba contemplado en la normativa derogada para la primera solicitud de recuperación del IVA retenido y no descontado que abarcara créditos originados antes de agosto de 2005. En razón de

ello, toda solicitud de recuperación se registrará por el mismo procedimiento sin distinción del origen de los créditos objeto de la misma.

A pesar de todas estas reformas, se siguen manteniendo los porcentajes de retención del 75% y 100%, los cuales vienen afectando a los sectores productivos industriales y mayoristas en su actividad económica.

El Agente de retención, además de la obligación de practicar la retención, deberá dentro de los plazos establecidos en las Providencias arriba mencionadas declarar, pagar lo retenido y hacer entrega del respectivo comprobante de retención al vendedor del bien o servicio en cuestión.

Con base a lo anteriormente indicado, el proceso financiero de las Retenciones de IVA lo podemos observar dentro de una empresa desde dos aspectos:

1. La empresa como Agente de Retención:

Una vez designada la empresa como Agente de Retención, debe aplicar el porcentaje de retención correspondiente (75% o 100%) dependiendo si la factura cumple o no con las formalidades establecidas en la Normativa, al IVA desglosado en la misma. Esto se debe efectuar al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

Es el caso que mientras a los Agentes de Retención sus proveedores les otorgan un plazo de crédito de entre 30 a 45 días, la Administración Tributaria exige que las Retenciones de IVA deban ser enteradas quincenalmente. Lo cual afecta su Flujo de Caja, ya que en caso de que sus ingresos, producto de sus Cobranzas por las Ventas realizadas, no sean suficientes, se vean en la obligación de postergar pagos a

sus proveedores, disminuir sus inversiones y en algunos casos recurrir al endeudamiento, para cumplir con el pago de las retenciones.

2. La empresa como objeto de retención por parte de sus clientes:

Como contraparte, la empresa Agente de Retención a su vez es Proveedora de mercancía, servicios, etc., de otras empresas que a su vez también son Agentes de Retención por lo que le es descontado en sus cobros el porcentaje de retención de IVA correspondiente, recibiendo un comprobante de retención que puede ser aprovechado en la declaración de IVA.

A este respecto, la Providencia 0030, establece que el comprobante debe emitirse y entregarse al proveedor a más tardar dentro de los primeros tres (3) días continuos del período de imposición siguiente, sin embargo, muchos Agentes de Retención no cumplen con este plazo, en algunos casos influye la ubicación geográfica de los mismos, lo que hace que se retarde la obtención oportuna de los mismos, por lo cual aún cuando se haya cobrado una factura, hasta tanto no se obtenga el comprobante, la empresa no puede descargarlo de la cuenta por cobrar así como tampoco aprovecharlo en la declaración de IVA, lo cual conlleva a un desembolso de efectivo mayor al que se hubiese generado de haber recibido el comprobante.

Asimismo, ocurre que las empresas a pesar de poseer una alta cantidad de dinero acumulado como Retenciones de IVA por descontar, no solicitan la correspondiente Recuperación de las mismas debido a la gran cantidad de requisitos que exigen, además de lo engorroso y lento del proceso.

Estas variables, son presentadas por la empresa objeto de estudio denominada Depósito La Ideal, C.A., ubicada en la Av. Constitución en Maracay -

Edo. Aragua, la cual fue designada como Contribuyente Especial en abril de 2005, por lo tanto, califica como Agente de Retención de IVA estando obligada a realizar la correspondiente retención de IVA, para cumplir con las disposiciones establecidas en la Providencia N° 0030.

Para el primer Trimestre del año 2014 la empresa Depósito La Ideal, C.A. canceló por concepto de Retenciones de IVA un promedio quincenal de **Bs. 1.000.000,00**; aumentando este monto para el segundo trimestre a **Bs. 2.200.000,00** y para el cierre del año el monto se ubicó en un promedio de **Bs. 2.300.000,00**

Por otra parte, la compañía cuenta con un monto de Retenciones de IVA no descontadas al 31 de diciembre de 2014 (ítem 67 de la planilla de declaración de IVA) por un monto de **Bs. 5.985.689,38**

Igualmente, posee contabilizado a la misma fecha, un monto de **Bs. 18.065.126,20** en la cuenta 1-01-04-02-03 IVA por Retener, las cuales son contabilizadas automáticamente al momento del registro de la factura de ventas, de estas no se han obtenido los comprobantes de retención y, por lo tanto, no pueden ser incluidas en las declaraciones de IVA.

Por otra parte, la compañía utiliza el Sistema Contable (ORBIS) para todas sus transacciones, el cual es un Sistema Administrativo basado en el lenguaje Fox Prox, por lo cual es conveniente indagar sobre las debilidades y fortalezas del mismo para el adecuado registro y control de las retenciones de IVA.

Esto aunado a una posible falta de preparación del recurso humano, en materia tributaria, podría dar origen al enteramiento incorrecto de las retenciones de IVA realizadas a Proveedores así como también al aprovechamiento de comprobantes de

retención de IVA de clientes, que no cumplan con las formalidades establecidas en el Art. 18 de la Providencia 0030.

En virtud de lo anteriormente planteado, se realizó una investigación, que permitiera responder las siguientes interrogantes:

¿Posee el personal adecuado conocimiento de la normativa que rige las Retenciones de IVA y de las sanciones a que estaría expuesta la compañía en caso de incumplimiento?

¿Cuenta la compañía con un procedimiento de control que le permita conocer el monto pendiente por concepto de Retenciones de IVA realizadas por sus clientes?

¿Están conscientes de la importancia de la obtención oportuna de los comprobantes de retención?

¿Se pueden realizar mejoras al Sistema contable que permitan un control adecuado de las Retenciones de IVA?

¿Las Retenciones de IVA afectan significativamente el flujo de caja de la compañía?

El propósito de la investigación es dar respuesta a estas preguntas por lo que se realizó un análisis que permitiera verificar si las Retenciones de IVA inciden significativamente en las finanzas de la empresa Depósito La Ideal, C.A.

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar el proceso financiero de las Retenciones de IVA en la empresa Depósito La Ideal, C.A.

Objetivos Específicos

1. Examinar la gestión de los Departamentos de: Compras, Contabilidad, Administración y Sistemas.
2. Verificar el grado de conocimiento que posee el personal en cuanto a la normativa que rige las Retenciones de IVA.
3. Identificar las debilidades y fortalezas que presenta el Sistema Contable que utiliza la empresa.
4. Determinar la situación financiera actual de la empresa en materia de retenciones de IVA.

Justificación de la investigación

Mediante el presente estudio, se pretende identificar los factores que afectan el adecuado proceso financiero de registro y control de las Retenciones de IVA en la empresa Depósito La Ideal, C.A.

La información generada podrá ser tomada por la empresa como punto de referencia para conocer el grado de conocimiento que posee el personal de los departamentos de Compras, Contabilidad y Administración en cuanto al tema, los cuales son responsables de la obtención y registro de la documentación que ampara las Retenciones de IVA.

Asimismo, para determinar el efecto que causan en el Flujo de Caja de la compañía la acumulación de Retenciones de IVA efectuadas por los clientes de la misma, las cuales son declaradas mensualmente al SENIAT, a fin de conocer si representan un sacrificio económico para la empresa.

Por otra parte, para señalar el impacto económico al que podría estar sometida la compañía como Agente de Retención, por exposición a sanciones debido a la última Reforma al Código Orgánico Tributario.

Este trabajo constituirá un aporte a la Gerencia de la compañía ya que podrá ser utilizado como herramienta para la toma de decisiones.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la organización

Depósito La Ideal, C.A. es una empresa dedicada a la Compra – Venta, almacenamiento, depósito, transportación y distribución de mercancía seca, pasteurizada, refrigerada y de productos lácteos (leche, queso, yogurt, suero), jugos y postres. Su oficina principal está ubicada en la Avenida Constitución, Maracay – Edo. Aragua.

Inicia sus actividades comerciales el día 07 de Marzo de 1994 y posee sucursales en las siguientes ciudades: Calabozo, Valle de la Pascua, Los Teques y San Fernando de Apure.

El principal proveedor de mercancía de la empresa Depósito la Ideal, C.A., es Lácteos Los Andes, C.A. Y sus principales clientes están constituidos por las Cadenas de Supermercados como Luxor, Super Lider, MAKRO, San Diego, etc. Así como las llamadas Redes Públicas Mercado de Alimentos (MERCAL) y Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos (PDVAL).

Misión

Distribuir productos lácteos, pasteurizados y de consumo masivo, orientada a satisfacer las necesidades de sus clientes con productos de calidad y un servicio integral, a través de un personal calificado, motivado y comprometido proporcionando así una rentabilidad que permita la inversión y la estabilidad laboral, cumpliendo con el objeto social de la empresa.

Visión

Lograr en los próximos años ser una organización líder, flexible, dinámica, competitiva, rentable y con un personal motivado al mejoramiento continuo de la misma.

Ser líderes en distribución, venta y servicios de productos refrigerados y secos en las regiones en donde opera la empresa, para así retribuir a los accionistas y lograr el crecimiento profesional y económico del personal.

Antecedentes de la investigación

Los antecedentes de la investigación están constituidos por indagaciones realizadas previamente que sustentan el estudio, tratan el mismo tema o se relacionan con otros. Sirven de guía para realizar comparaciones sobre cómo se abordó el problema en otra oportunidad. Los antecedentes están representados por tesis de grado, postgrado, doctorales y otros trabajos de investigación de cualquier casa de estudios universitaria u organización empresarial.

Algunos de los antecedentes o trabajos de investigación relacionados o que guardan una vinculación con el tema en estudio, lo constituyen:

Vielma (2011) en su estudio titulado, **Cumplimiento de los Deberes Formales en materia de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los Organismos Policiales**, presentado ante la Universidad del Zulia para optar al título de Especialista en Tributación, realizó una investigación de tipo descriptiva-documental, con un diseño de campo-transeccional, utilizando como población diez (10) funcionarios del instituto en análisis, dedujo que los funcionarios de la División de Finanzas del Instituto Autónomo Policía de Maracaibo y San Francisco poseen

conocimiento en materia de retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como sobre los deberes formales en materia de retenciones del IVA, lo que ha contribuido a que no han sido sancionados en ninguna de las fiscalizaciones efectuadas por parte de los organismos competentes en materia de retenciones del IVA. Por otra parte, concluyó que los Contribuyentes Especiales son responsables del pago de Impuesto al Valor Agregado en calidad de Agentes de Retención, permitiendo cubrir en parte el déficit existente en la Nación, aunado a políticas dirigidas a alcanzar el desarrollo económico y social, a su entender se han establecido reglas fiscales claras para contrarrestar el desequilibrio en la economía y que es de suma importancia impulsar un conjunto de medidas que conlleven a la aplicación de una disciplina fiscal armonizadora que incentive el proceso productivo del país.

El aporte de esta investigación radica en que demuestra que mientras el personal involucrado en el registro y control de las retenciones de IVA, posea mayor conocimiento en la materia, se evita el riesgo de ser sancionado por la Administración Tributaria, por lo cual no se realizan erogaciones por este concepto que afectan flujo de caja de los contribuyentes.

Por su parte, Pérez (2010) en su investigación para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria en la Universidad de Carabobo, de diseño descriptiva analítica y de tipo de campo, titulada **La gestión contable de las Retenciones al Impuesto al Valor Agregado y su impacto en los resultados financieros en los Contribuyentes Especiales. Caso de estudio: Almacenes Frigoríficos del Centro, C.A.**, observó que la empresa ha sido impactada por las retenciones del I.V.A., detectándose extensión de los procesos administrativos y contables, adaptación del personal a nuevos programas para el área, tardanza en la recepción de los comprobantes de retención del I.V.A., necesidad de capacitar al personal del departamento de crédito y cobranza y al de impuesto, concluyendo que la

norma vulnera el principio constitucional de la capacidad contributiva y por ende repercute negativamente en flujo de caja.

Esta investigación constituye un aporte debido a que muestra que se requiere un personal capacitado y con conocimientos en el área tributaria que contribuya con la fluidez del proceso de obtención, revisión y registro de los comprobantes de retención de IVA, a fin de que los mismos sean aprovechados oportunamente y se disminuya la cuota tributaria mensual a pagar.

Blanco (2010) llevó a cabo una investigación para optar al grado de Especialista Tributario en la Universidad de Carabobo, denominada **Análisis del efecto económico que genera el proceso de Recuperación de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los Contribuyentes Especiales de los clientes de la firma Blanco Castillo & asociados, C.A.** El desarrollo del estudio estuvo enmarcado en una investigación de campo, no experimental y de tipo descriptivo, apoyada en una revisión bibliográfica y documental. Concluyó que el efecto económico que genera el proceso de recuperación de retenciones de Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes especiales de los clientes de la Firma Blanco Castillo & Asociados, C.A. les quita la oportunidad de realizar inversiones en actividades reproductivas, trayendo como consecuencia que deban poner en práctica diferentes estrategias, a objeto de minimizar los costos. Además, merma la posibilidad de conservar precios competitivos, ya que los pagos en exceso realizados por concepto de IVA, tienden a reflejarse en las erogaciones efectuadas por las empresas en sus actividades normales, generando un incremento de los egresos que causan el mismo efecto en el valor de intercambio de los bienes y servicios prestados.

Esta investigación constituye un aporte debido a que muestra que existe un efecto financiero por el exceso de retenciones no descontadas por la empresa y que no

puede recuperar en forma expedita y por lo tanto tampoco hacer uso de ellas mediante el mecanismo de la compensación.

Bases Teóricas

Arias (1999: 39) las define como “un conjunto de conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado”.

Para el presente trabajo de investigación, se hizo necesario recopilar y considerar algunas teorías que sirvieran de base para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos establecidos, las cuales se presentan a continuación:

Proceso financiero.

Las finanzas constituyen una rama de la economía que estudia la obtención y gestión por parte de una compañía, individuo o del Estado, de los fondos que necesita para sus objetivos y de los criterios con que dispone de sus activos. Tratan, por lo tanto, de las condiciones y oportunidad en que se consigue el capital, de los usos de éste y de los pagos e intereses que se cargan a las transacciones en dinero.

La planeación financiera, se encarga de aportar una estructura acorde a la base de negocio de la empresa, a través de la implementación de una contabilidad analítica y del diseño de los estados financieros.

En otras palabras, la planeación financiera define el rumbo que tiene que seguir una organización para alcanzar sus objetivos estratégicos mediante un accionar armónico de todos sus integrantes y funciones. Su implantación es importante tanto a nivel interno como para los terceros que necesitan tomar decisiones vinculadas a la empresa (como la concesión de créditos, y la emisión o suscripción de acciones).

La planeación financiera no sólo puede hacer referencia a ciertas proyecciones financieras que arroje los estados financieros de resultados y balances de un determinado indicador, sino que también comprende una serie de actividades que se desarrollan a diversos niveles: nivel estratégico, nivel funcional y nivel operativo de una empresa.

Los objetivos generales de cualquier empresa suelen ser de tipo financiero y casi todas las decisiones empresariales tienen consecuencias financieras.

Uno de los aspectos financieros más importantes lo constituye la liquidez a corto plazo de una empresa, la cual según Bernstein (p.54) “viene dada por la medida en que la empresa puede hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, esta implica la capacidad de conversión del activo en efectivo o la obtención de fondos”. Por corto plazo se entiende generalmente un período de tiempo de hasta un año, aunque a veces suele también definirse como el ciclo normal de explotación de una empresa, es decir, como el intervalo de tiempo que dura el proceso de compra-producción-venta y cobro de la empresa.

La importancia de la liquidez a corto plazo queda de manifiesto si se examinan los efectos que pueden derivarse de la incapacidad de hacer frente a las obligaciones a corto plazo.

Dentro de los efectos generados por la falta de liquidez tenemos:

- a) Imposibilidad para aprovechar las ventajas que se derivan de las oportunidades comerciales, ejemplo: Los descuentos por pronto pago.
- b) La incapacidad de la empresa para afrontar sus obligaciones.
- c) Para los propietarios de la empresa la falta de liquidez puede significar una reducción de la rentabilidad y de las oportunidades.
- d) Para los acreedores el retraso en el cobro del capital y los intereses o la pérdida parcial o total de estas cantidades.
- e) Igualmente se ven afectados los clientes y proveedores de bienes y servicios por la imposibilidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones contractuales y la pérdida de sus relaciones con los proveedores.

Los problemas de liquidez pueden ser determinados mediante el flujo de caja o flujo de fondos, el cual es definido por Rosenberg (1994: 191) como “la Renta neta de una organización más amortizaciones, mermas, provisiones y dotaciones para reservas, que constituyen deducciones contables no pagadas, de hecho, por caja”.

En finanzas y en economía se entiende por flujo de caja o flujo de fondos (en inglés cash flow) los flujos de entradas y salidas de caja o efectivo, en un período dado.

El ser rentable no significa necesariamente poseer liquidez. Una compañía puede tener problemas de efectivo, aún siendo rentable. Por lo tanto, el flujo de caja permite anticipar los saldos en dinero.

La falta de liquidez puede originar que la empresa se vea en la necesidad de recurrir al crédito bancario para cumplir con el Fisco, postergando inversiones ó gastos que le brindarían beneficios a su actividad. En algunos casos se observa que las empresas cumplen con las obligaciones de los regímenes de retención y postergan los vencimientos normales de sus deudas ya que no tienen sanciones de multas, y esperan otros ingresos para dicho cumplimiento.

Retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Las Retenciones de IVA están enmarcadas dentro del Sistema Tributario, el cual de acuerdo con el Diccionario de Derecho Tributario (2005:658), señala:

Se da cuando en la sociedad las normas junto con las acciones de los autores involucrados, procuran la racionalización de las exacciones tributarias con relación a los objetivos y los medios empleados. Los sistemas tributarios son racionales, armónicos y efectivos, es decir, que han sido armonizados y relacionados en forma científica y sistemática entre sí, con metas fiscales, y extrafiscales claras y exactas.

Partiendo del presupuesto de que toda sociedad se constituye con el objetivo de lograr un fin común, y como consecuencia lógica de esta premisa, se establecen las normas que habrán de regir su funcionamiento conjuntamente con los organismos que sean necesarios para la realización de este fin colectivo. El desarrollo de esta idea de sociedad, como cualquier otra actividad, genera costos y gastos, los cuales, como resulta obvio, deben ser cubiertos con los recursos propios de esa colectividad, bien porque en su seno se realizan tareas que le produzcan tales ingresos, o bien, y sobre todo, porque ésta percibe los aportes de sus miembros.

La Constitución de nuestra República del año 1999 contiene estatutos que rigen el funcionamiento del país y, en su artículo 136 establece que toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos. Para hacer efectiva esa contribución o colaboración se recurre a la figura de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) incorporando expresamente en el artículo precitado esa conexión, y concatenando aquella norma con el dispositivo contenido en el artículo 316 de la Carta Fundamental, que señala:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

La aplicación de esta disposición constitucional, al sistema tributario - y no un determinado impuesto - establecerá la obligación de contribuir en atención a la capacidad económica del sujeto pasivo; con tal fin, los tributos no pueden ser calculados sobre una base proporcional sino atendiendo al principio de progresividad, mecanismo que debe respetarse para que el Estado pueda cumplir con la obligación de proteger la economía nacional y de lograr un adecuado nivel de vida para el pueblo.

El Diccionario de Derecho Tributario (2005: 692) define los Tributos como “las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su potestad de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines.”

Los Tributos se clasifican en: Impuestos, tasas y contribuciones.

Se entiende como impuesto toda aquella obligación pecuniaria que el Estado, en virtud de su poder de imperio exige a los ciudadanos, par la satisfacción de sus necesidades.

Villegas (1992: 72) indica que es “el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles, siendo estos hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado”.

Los impuestos se clasifican en:

- a) Directos: Aquellos que pagan los contribuyentes según el nivel de ingreso y riqueza, cuya recaudación es realizada directamente por la autoridad tributaria.
- b) Indirectos: Son los que se pueden trasladar. Gravan el gasto o el consumo o bien la transferencia de riqueza tomados como presunción de la existencia de capacidad contributiva.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto indirecto al consumo, cuya creación, organización, recaudación, fiscalización y control se reserva legalmente al Poder Nacional. Decimos que el IVA es impuesto porque su pago no está vinculado a ninguna actuación estatal realizada en beneficio del contribuyente. Por otra parte, es indirecto porque quien paga el impuesto es el consumidor al momento de cancelar el bien o servicio recibido, pero son los importadores, fabricantes de bienes, productores, comerciantes, prestadores de servicios, etc. quienes deben declarar el impuesto y pagarlo al Fisco, los cuales también lo han cobrado y cancelado cada vez que el bien pasa de un eslabón a otro en la cadena de comercialización.

El Glosario del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) (2005:1), lo define como:

Impuesto indirecto que grava según se especifica en su ley de creación, la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y los demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes realicen las actividades definidas como hechos imponible en su ley de creación.

El fin último del IVA es gravar de manera objetiva el consumo de bienes y servicios abarcando en forma integral todo el proceso que culmina con la venta del bien o la prestación del servicio al consumidor final, utilizando a los sujetos que participan a lo largo del circuito económico de tal modo que su actuación sirva para garantizar la aplicación efectiva del tributo.

La Administración Tributaria podrá exigir importes o anticipos a cuenta del tributo que se deba abonar por el período fiscal en curso, es lo que se denomina Retención.

Según el Diccionario de Derecho Tributario (2005:628), la Retención consiste en:

Descontar una cantidad determinada de los pagos o abonos en cuenta efectuados, de acuerdo a los porcentajes previstos en la ley o su reglamento. Es un instrumento legal de recaudación cuyo propósito fundamental radica en asegurar para el fisco, la percepción periódica del tributo que causan determinadas rentas.

La Retención de IVA es aquella cantidad de dinero que el agente de retención debe descontar en el momento del pago o abono en cuenta por la compra de determinados bienes muebles y servicios. Estas retenciones son anticipos de impuestos para el contribuyente al que se le efectuó la retención, el cual las utilizará descontándolas de su cuota tributaria en su declaración mensual de IVA.

Se entiende como abono en cuenta a toda aquella cantidad que los deudores del ingreso acrediten en su contabilidad, mediante asientos nominativos a favor de los acreedores. El abono en cuenta es el reconocimiento contable de una deuda.

El Art. 15 de la Providencia 0030 establece la oportunidad para el enteramiento de las retenciones, el cual deberá realizarse de acuerdo a lo siguiente:

- a) Las retenciones practicadas entre los días 1° y 15 de cada mes, ambos inclusive, deberán enterarse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes a la última fecha indicada.
- b) Las retenciones practicadas entre los días 16 y último de cada mes de cada mes, ambos inclusive, deberán enterarse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes inmediato siguiente.

Esto se hará tomando en cuenta el Calendario de Contribuyentes Especiales.

Las retenciones de IVA deberán enterarse a través de Portal Fiscal, siguiendo el procedimiento establecido en la providencia y en el Instructivo Técnico para la Declaración de Retenciones de IVA.

El agente de retención está en la obligación de emitir un comprobante de retención, el cual debe ser entregado al proveedor a más tardar dentro de los tres primeros días continuos del período de imposición siguiente. Los proveedores

podrán descontar de la cuota tributaria del período, la retención siempre y cuando posean el comprobante de retención respectivo.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la providencia generará a las empresas designadas como Contribuyentes Especiales sanciones de acuerdo a lo previsto en el Código Orgánico Tributario.

Empresa.

Una empresa es una organización social que utiliza una gran variedad de recursos para alcanzar determinados objetivos.

También la podemos definir como el instrumento universalmente empleado para producir y poner en manos del público la mayor parte de los bienes y [servicios](#) existentes en la [economía](#). Para tratar de alcanzar sus [objetivos](#), la [empresa](#) obtiene del entorno los factores que emplea en la [producción](#), tales como materias primas, maquinaria y equipo, mano de obra, [capital](#), etc.

De igual manera se puede tipificar como la unidad económica de producción encargada de combinar los factores o [recursos](#) productivos, trabajo, capital y [recursos naturales](#), para producir bienes y servicios que después se venden en el [mercado](#). Estas ventas constituyen ingresos, los cuales al restarle los costos de producción y los gastos operativos generan utilidades, por las cuales deben declarar impuestos, es decir, se convierten en Contribuyentes.

En este orden de ideas, vamos a mencionar que es un Contribuyente, según el Diccionario de Derecho Tributario (2005: 221) “La persona física (natural o jurídica) obligada conforme a la Ley a soportar el pago del tributo, una vez que surja con

respecto a él, el presupuesto jurídico que hace nacer la obligación tributaria, el cual se denomina hecho imponible”.

Los Contribuyentes Especiales están obligados a cumplir con la Providencia 0030, siendo aquellos contribuyentes con características similares calificados y notificados por la Administración Tributaria como tales, sujetos a normas especiales en relación con el cumplimiento de sus deberes formales y el pago de sus tributos, en atención a la índole de su tributación.

Por otra parte, establece la Providencia 0030 que los contribuyentes especiales se constituyen en Agentes de Retención del IVA cuando compren bienes muebles o reciban servicios de proveedores que sean contribuyentes ordinarios de este impuesto, ya sean con carácter de mayoristas o minoristas.

Un Agente de Retención es toda persona designada por la ley, que por su función pública o en razón de su actividad privada, intervenga en actos, negocios jurídicos u operaciones en los cuales deba efectuar una retención, para luego enterar al Fisco Nacional.

Bases Legales

La conforman el conjunto de normas que regulan a un determinado impuesto, es decir, todas las leyes y reglamentos que normalizan las materias tributarias. Sirven de base legal a este trabajo:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV)

Es nuestra máxima y principal ley, que regula todo lo concerniente en materia legal venezolana, publicada en Gaceta Oficial N° 36.860 del 30 de diciembre de 1999, reimpressa por error material en Gaceta Extraordinaria N° 5.453 de fecha 24 de marzo de 2000.

Principios Constitucionales:

Principio de Legalidad: Establecido en el artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, éste principio significa que no puede haber tributo sin ley previa que lo establezca “nullum tributum sine lege”, es decir, por medio de disposiciones de carácter general, abstractas, impersonales, emanadas del poder legislativo, constituye una garantía esencial en el derecho constitucional tributario en cuya virtud se requiere, que todo tributo será sancionado por una ley.

Este principio no solo engloba la idea de que no hay tributo sin ley, sino que también, se trata de la conformidad de que todas las actuaciones de la Administración Tributaria deben sujetarse a la ley.

Principio de No Confiscatoriedad: Consagrado en los Arts. 116 y 317 de la C RBV. La garantía de la no confiscación se extiende al ámbito tributario, para evitar que, por vía de un tributo, se llegue al arbitrio de privar a los ciudadanos de sus derechos de propiedad. Esta limitación al poder tributario ha sido principalmente considerada en los casos de tributos al capital o a la renta pero no a los impuestos al consumo.

Principio de la Capacidad Contributiva: Este principio consiste en la aptitud económica de los sujetos pasivos de la obligación tributaria (contribuyentes)

para cumplir con los deberes tributarios establecidos por la ley, para dar cobertura a las necesidades públicas.

Es una base de medida, a partir de la cual se establecen las alícuotas de los impuestos que deben afrontar los contribuyentes, siendo un límite inviolable de la potestad tributaria de la Administración, es así que no podrá haber tributo donde no haya capacidad contributiva, lo que vincula esta idea a la noción del principio de No Confiscatoriedad.

Principio de Progresividad: Las nociones referidas al principio de Progresividad se encuentran contenidas en la norma dispuesta en el artículo 316 del Texto Constitucional vigente, principio que obliga al legislador a estructurar un sistema tributario en el que la participación del ciudadano en el sostenimiento del gasto público, se realice de acuerdo con sus posibilidades económicas, concebidas como titularidad de un patrimonio, percepción de una renta o tráfico de bienes.

Código Orgánico Tributario (COT)

El Código Orgánico Tributario constituye una pieza fundamental del Sistema Tributario, derivándose de él los principios generales dirigidos a los distintos tributos, nacionales, estatales y municipales, regidos directa o indirectamente, por sus disposiciones, en desarrollo de los preceptos establecidos en nuestra constitución.

El 18 de noviembre de 2014 se publica en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.152, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario. De esta manera se procura una uniformidad fiscal, que refleja un amplio margen de seguridad jurídica, tanto para el Estado como para los contribuyentes o responsables, por ser este instrumento legal, el que determina la autonomía del Derecho Tributario,

cualidad necesaria para dar al sistema la eficacia que requiere para el ejercicio de los principios generales de la tributación: Igualdad, certeza y justicia.

El COT en su artículo 12 (p.2), dispone “están sometidos al imperio de este Código los impuestos, las tasas, las contribuciones de mejoras de seguridad social y las demás contribuciones especiales, salvo lo dispuesto en el Artículo 1”

El Art. 22 define a los Contribuyentes como los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible e indica en quienes recae esta condición, el Art. 23 establece las obligaciones a las cuales están sometidos los mismos.

En este mismo sentido, en el Art. 155 del COT se establecen los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros. Y en el Art. 156 por quiénes deben ser cumplidos los deberes formales.

Por otra parte, en el contenido de la Sección Tercera, del Capítulo III, del Título II, del COT en los artículos 25 al 29 se hace referencia a los responsables agentes de retención y de percepción.

Art. 25: Responsables son los sujetos pasivos que, sin tener el carácter de contribuyentes, deben por disposición de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a los contribuyentes.

Art. 27: Son responsables directos, en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas designadas por la ley o por la Administración previa autorización legal, que por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas, intervengan en actos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Asimismo, el Art. 81 establece la clasificación de los ilícitos tributarios en:

1. Formales.

2. Materiales
3. Penales.

Constituyen ilícitos formales, según el Art. 99 aquellos que se originan por el incumplimiento de los siguientes deberes:

1. Inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas.
2. Emitir, entregar o exigir comprobantes.
3. Llevar libros o registros contables o especiales.
4. Presentar declaraciones y comunicaciones.
5. Permitir el control de la Administración Tributaria.
6. Informar y comparecer ante la Administración Tributaria.
7. Acatar las órdenes de la Administración Tributaria, dictadas en uso de sus facultades legales.
8. Obtener la respectiva autorización de la Administración Tributaria para ejercer la industria, el comercio y la importación de especies gravadas, cuando así lo establezcan las normas que regulen la materia.
9. Cualquier otro deber contenido en las normas de carácter tributario

Constituyen ilícitos materiales, de acuerdo con el Art. 109:

1. El retraso u omisión en el pago de tributos o de sus porciones.
2. El retraso u omisión en el pago de anticipos.
3. El incumplimiento de la obligación de retener y percibir
4. La obtención de devoluciones indebidas.

5. Comercializar o expender en el territorio nacional especies gravadas destinadas a la exportación o importadas para el consumo en el régimen aduanero territorial que corresponda.

6. Comercializar especies gravadas a establecimientos o personas no autorizadas para su expendio.

En cuanto a las sanciones, el COT señala en los siguientes artículos lo siguiente:

Art. 89: Las sanciones, salvo las penas restrictivas de libertad, serán aplicadas por la Administración Tributaria, sin

perjuicio de los recursos que contra ellas puedan ejercer los contribuyentes o responsables. Las penas restrictivas de libertad y la inhabilitación para el ejercicio de oficios y profesiones solo podrán ser aplicadas por los órganos judiciales competentes, de acuerdo al procedimiento establecido en la ley procesal penal.

Art. 94: Las sanciones aplicables son:

1. Prisión
2. Multa.
3. Comiso y destrucción de los efectos materiales objeto del ilícito o utilizados para cometerlo.
4. Clausura temporal del establecimiento o áreas del mismo.
5. Inhabilitación para el ejercicio de oficios y profesiones
6. Suspensión o revocación del registro y autorización de industrias o expendios.

Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Ultima reforma publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.152 de fecha 18 de noviembre de 2014.

Según el artículo 1: Se crea un impuesto al valor agregado, que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, según se especifica en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas como hechos imponibles en esta Ley.

El capítulo II de la Ley de IVA referente a los Sujetos Pasivos establece quiénes son considerados contribuyentes de IVA, dentro de éstos tenemos:

Artículo 5: Son contribuyentes ordinarios de este impuesto, los importadores habituales de bienes, los industriales, los comerciantes, los prestadores habituales de servicios, y, en general, toda persona natural o jurídica que como parte de su giro, objeto u ocupación, realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones, que constituyen hechos imposables de conformidad con el artículo 3 de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. En todo caso, el giro, objeto u ocupación a que se refiere el encabezamiento de este artículo, comprende las operaciones y actividades que efectivamente realicen dichas personas.

A los efectos de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se entenderán por industriales a los fabricantes, los productores, los ensambladores, los embotelladores y los que habitualmente realicen actividades de transformación de bienes.

Artículo 8: Son contribuyentes formales, los sujetos que realicen exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del impuesto.

Los contribuyentes formales, sólo están obligados a cumplir con los deberes formales que corresponden a los contribuyentes ordinarios, pudiendo la Administración Tributaria, mediante providencia, establecer características especiales para el cumplimiento de tales deberes o simplificar los mismos. En ningún caso, los contribuyentes formales estarán obligados al pago del impuesto, no siéndoles aplicable, por tanto, las normas referentes a la determinación de la obligación tributaria.

Artículo 11: La Administración Tributaria podrá designar como responsables del pago del impuesto, en calidad de Agentes de Retención, a quienes por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan en

operaciones gravadas con el impuesto establecido en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Los contribuyentes ordinarios podrán recuperar ante la Administración Tributaria, los excedentes de retenciones que correspondan, en los términos y condiciones que establezca la respectiva Providencia. Si la decisión administrativa resulta favorable, la Administración Tributaria autorizará la compensación o cesión de los excedentes. La compensación procederá contra cualquier tributo nacional, incluso contra la cuota tributaria determinada conforme a lo establecido en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

En cuanto a la obligación que tienen los contribuyentes de inscribirse en el registro de contribuyentes de la Administración Tributaria, tenemos que el Art. 51 indica lo siguiente, para los contribuyentes ordinarios y responsables:

La Administración Tributaria llevará un registro actualizado de contribuyentes y responsables del impuesto conforme a los sistemas y métodos que estime adecuados. A tal efecto, establecerá el lugar de registro y las formalidades, condiciones, requisitos e informaciones que deben cumplir y suministrar los contribuyentes ordinarios y responsables del impuesto, quienes estarán obligados a inscribirse en dicho registro, dentro del plazo que al efecto se señale.

Los contribuyentes que posean más de un establecimiento en que realicen operaciones gravadas, deberán individualizar en su inscripción cada uno de sus establecimientos y precisar la oficina, sede o matriz donde debe centralizarse el cumplimiento de las obligaciones derivadas este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y sus Reglamentos.

Asimismo el Art. 52 establece que la Administración Tributaria llevará un registro donde deberán inscribirse los Contribuyentes Formales.

En cuanto a la emisión de documentos y registros contables, se mencionarán los siguientes artículos de la Ley del IVA:

Artículo 54: Los contribuyentes a que se refiere el artículo 5 de esta Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley están obligados a emitir facturas por sus ventas, por la prestación de servicios y por las demás operaciones gravadas. En ellas deberá indicarse en partida separada el impuesto que autoriza este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Las facturas podrán ser sustituidas por otros documentos en los casos en que así lo autorice la Administración tributaria.

En toda venta de bienes o prestaciones a no contribuyentes del impuesto, incluyendo aquellas no sujetas o exentas, se deberán emitir facturas, documentos equivalentes o comprobantes, los cuales no originan derecho a crédito fiscal. Las características de dichos documentos serán establecidas por la Administración Tributaria, tomando en consideración la naturaleza de la operación respectiva.

Artículo 57: La Administración Tributaria dictará las normas en que se establezcan los requisitos, formalidades y especificaciones que deben cumplir las facturas y demás documentos que se generen conforme a lo previsto en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. Las disposiciones que dicte la Administración Tributaria, deberán establecer la obligatoriedad de la facturación electrónica, permitiendo la emisión de documentos por medios no electrónicos, únicamente cuando existan limitaciones tecnológicas.

En todo caso, la factura o documento de que se trate deberá contener como mínimo los requisitos que se enumeran a continuación:

1. Numeración consecutiva y única de la factura o documento de que se trate.
2. Número de Control consecutivo y único por cada documento impreso, cuando se trate de documentos elaborados por imprentas autorizadas, que se inicie con la frase “N° de Control...”.
3. Nombre completo y domicilio fiscal del emisor, si se trata de una persona natural; o denominación o razón social y domicilio fiscal, si el emisor es una persona jurídica, comunidad, sociedad de hecho o irregular, consorcio u otro ente jurídico o económico.
4. Número de inscripción del emisor en el Registro de Información Fiscal (RIF)

5. Nombre completo del adquirente del bien o receptor del servicio y número de inscripción en el Registro de Información Fiscal (RIF)

6. Especificación del monto del impuesto según la alícuota aplicable, en forma separada del precio o remuneración de la operación.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos precedentes ocasionará que el impuesto incluido en el documento no genere crédito fiscal. Tampoco se generará crédito fiscal cuando la factura o documento no esté elaborado por una imprenta autorizada, si ello es exigido por las normas sublegales que desarrollan Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley; o cuando el formato preimpreso no contenga los requisitos previstos en los numerales 1, 2, 3 y 4 de este artículo. El Reglamento podrá exigir el cumplimiento de otros requisitos para la generación del crédito fiscal. En todo caso, el incumplimiento de cualquier otro requisito distinto a los aquí previstos, no impedirá la generación del crédito fiscal, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Orgánico Tributario por el incumplimiento de deberes formales.

Reglamento de la Ley del IVA

El reglamento de ley publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria número 5.363 de fecha 12 de julio de 1999, sufre una reforma efectuada por Ley el 28 de julio del 2000 según Gaceta Oficial número 37.002.

Este amplía todo lo contenido en la Ley de IVA, destacándose lo siguiente:

Artículo 55: Se considera crédito fiscal aquel que provenga del impuesto soportado por la adquisición o importación de bienes muebles o la recepción de servicios, que correspondan a costos, gastos o egresos propios de la actividad económica habitual del contribuyente, comprendiéndose entre ellos los provenientes de las adquisiciones e importaciones de bienes del activo circulante y del activo fijo y de las prestaciones de

servicios relacionadas con ambos activos, como también los impuestos soportados al efectuar los gastos generales necesarios del contribuyente, siempre que el impuesto se haya consignado en la factura o documento equivalente en forma separada del precio...

Artículo 56: El impuesto generado con ocasión de actividades realizadas por cuenta de contribuyentes ordinarios, constituirá para éstos un crédito fiscal deducible de los débitos fiscales respectivos, una vez que hayan sido atribuidos para tal fin por el agente o intermediario.

Artículo 57: Para los efectos del impuesto, se entiende por facturas no fidedignas aquellas que contengan irregularidades que hagan presumir que no se ajustan a la verdad, porque su numeración y fecha no guarda la debida continuidad con las restantes facturas, tengan adulteraciones, enmendaduras o interlineaciones, no concuerden con los asientos contables que registran la operación respectiva, no coincida con el contenido de los distintos ejemplares o copias de la misma factura, u otras anormalidades semejantes.

Artículo 58: El impuesto retenido por los agentes de retención, en virtud de la norma del artículo 11 de la Ley, constituirá crédito fiscal para ellos, deducible en el mismo período de imposición correspondiente a la fecha de la operación, debiendo para ello emitirse la factura correspondiente y, a su vez, declararse el débito fiscal y pagarse el impuesto retenido en el período de imposición que corresponda al de la emisión de la factura.

Providencias Administrativas

La Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0030 de fecha 20 de mayo de 2013, publicada en Gaceta Oficial N° 40.170 y la cual deroga a la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056 del 28 de febrero de 2005, publicada en Gaceta Oficial N° 38.136. En esta Providencia se designa a los “Contribuyentes Especiales”

como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la misma establece:

Artículo 1: Se designan responsables del pago del impuesto al valor agregado, en calidad de agentes de retención, a los sujetos pasivos, distintos a personas naturales, a los cuales el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) haya calificado como especiales.

Los sujetos pasivos calificados como especiales fungirán como agentes de retención del impuesto al valor agregado generado, cuando compren bienes muebles o reciban servicios de proveedores que sean contribuyentes ordinarios de este impuesto. En los casos de fideicomisos el fideicomitente fungirá como agente de retención, siempre y cuando hubiere sido calificado como sujeto pasivo especial.

A los efectos de esta Providencia se entiende por proveedores a los contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado que vendan bienes muebles o presten servicios, ya sean con carácter de mayoristas o minoristas.

Están excluidos de la aplicación de esta Providencia:

Artículo 3: No se practicará la retención a que se contrae esta Providencia cuando:

1. Las operaciones no se encuentren sujetas al Impuesto al Valor Agregado o estén exentas o exoneradas del mismo.
2. El proveedor sea un contribuyente formal del impuesto.
3. Los proveedores hayan sido objeto de algún régimen de percepción anticipada del impuesto al valor agregado, con ocasión a la importación de los bienes. En estos casos, el proveedor deberá acreditar ante el agente de retención la percepción soportada.
4. Se trate de operaciones pagadas por empleados del agente de retención con cargo a cantidades otorgadas por concepto de viáticos.
5. Se trate de operaciones pagadas por directores, gerentes, administradores u otros empleados por concepto de gastos reembolsables, por cuenta del agente de retención, y siempre que el monto de cada operación no exceda de veinte unidades tributarias (20 U.T.).

6. Las compras de bienes muebles o prestaciones de servicios vayan a ser pagadas con cargo a la caja chica del agente de retención, siempre que el monto de cada operación no exceda de veinte unidades tributarias (20 U.T.).

7. Se trate de servicios de electricidad, agua, aseo y telefonía pagados mediante domiciliación a cuentas bancarias del agente de retención.

8. El proveedor de bienes y servicios estuviere inscrito en el Registro Nacional de Exportadores y tengan derecho a recuperar los créditos fiscales soportados por la adquisición y recepción de bienes y servicios con ocasión de su actividad de exportación.

9. Las compras sean efectuadas por los órganos de la República, los Estados y los Municipios, que hubieren sido calificados como sujetos pasivos especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

10. Las compras sean efectuadas por entes públicos sin fines empresariales, creados por la República, que hubieren sido calificados como sujetos pasivos especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Parágrafo Único: En los casos establecidos en los numerales 2 y 8 de este artículo el agente de retención deberá consultar la Página Web <http://www.seniat.gov.ve>.

En referencia al porcentaje de retención, tenemos:

Artículo 4: El monto a retenerse será el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto causado.

Artículo 5: El monto a retenerse será el cien por ciento (100%) del impuesto causado, cuando:

a) El monto del impuesto no esté discriminado en la factura o documento equivalente. En este caso la cantidad a retener será equivalente a aplicar la alícuota impositiva correspondiente sobre el precio facturado.

b) La factura no cumpla los requisitos y formalidades dispuestos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o en su Reglamento.

- c) El proveedor no esté inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF), o cuando los datos de registro, incluidos su domicilio no coincidan con los indicados en la factura o documento equivalente. En estos casos el agente de retención deberá consultar en la Página Web <http://www.seniat.gov.ve> a los fines de verificar que los referidos datos coinciden con los indicados en la factura o documento equivalente.
- d) El proveedor hubiere omitido la presentación de alguna de sus declaraciones del impuesto al valor agregado. En estos casos el agente de retención deberá consultar la Página Web <http://www.seniat.gov.ve> .
- e) Se trate de las operaciones mencionadas en el artículo 2 de esta Providencia.

En lo que se refiere al descuento del impuesto retenido de la cuota tributaria por parte del proveedor:

Artículo 7: Los proveedores descontarán el impuesto retenido de la cuota tributaria determinada para el período en el cual se practicó la retención, siempre que tengan el comprobante de retención emitido por el agente conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de esta Providencia.

Cuando el comprobante de retención sea entregado al proveedor con posterioridad a la presentación de la declaración correspondiente al período en el cual se practicó la retención, el impuesto retenido podrá ser descontado de la cuota tributaria determinada para el período en el cual se produjo la entrega del comprobante.

En todo caso, si el impuesto retenido no es descontado en el período de imposición que corresponda según los supuestos previstos en este artículo, el proveedor puede descontarlo en períodos posteriores.

Artículo 8: En los casos en que el impuesto retenido sea superior a la cuota tributaria del período de imposición respectivo, el contribuyente podrá descontar las retenciones acumuladas contra las cuotas tributarias de los siguientes períodos de imposición hasta su descuento total. Las retenciones acumuladas pendientes por descontar deberán

reflejarse en la “forma IVA 30 declaración y pago del impuesto al valor agregado”, las cuales, junto con las retenciones correspondientes al período de imposición, se descontarán de la cuota tributaria hasta su concurrencia. El saldo restante, si lo hubiere, deberá reflejarse como retenciones acumuladas pendientes por descontar. Cuando se hubiere solicitado la recuperación conforme al artículo siguiente, el saldo restante deberá reflejarse adicionalmente como retenciones soportadas y descontadas del período.

Las retenciones acumuladas podrán recuperarse de la siguiente manera:

Artículo 9: En los casos en que el impuesto retenido sea superior a la cuota tributaria del período de imposición respectivo, el excedente no descontado puede ser traspasado al período de imposición siguiente a los sucesivos, hasta su descuento total. Si transcurridos tres (3) períodos de imposición aún subsisten algún excedente sin descontar, el contribuyente puede optar por solicitar la recuperación del saldo total o parcial del saldo acumulado.

Solo serán recuperables las cantidades que hayan sido debidamente declaradas y enteradas por los agentes de retención y se reflejen en el estado de cuenta del contribuyente, previa compensación de oficio conforme a lo establecido en artículo 49 del Código Orgánico Tributario.

Artículo 10: La recuperación deberá solicitarse ante la División de Recaudación de la Gerencia Regional de Tributos Internos de su domicilio fiscal y solo podrá ser presentada una (1) solicitud mensual.

Los contribuyentes deberán acompañar los documentos que acrediten su representación.

En la misma solicitud el proveedor deberá indicar, para el caso que la misma resulte favorable, su decisión de compensar o ceder, identificando tributos, montos y cesionario; y el tributo sobre el cual el cesionario efectuará la imputación respectiva.

La compensación del agente de retención o su cesionario se aplicará siguiendo el orden establecido en el Artículo 49 del Código Orgánico Tributario.

El Gerente Regional de Tributos Internos correspondiente, deberá decidir la solicitud con la totalidad de los recaudos exigidos dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción definitiva

de la solicitud. Las recuperaciones acordadas no menoscaban las facultades de verificación y fiscalización de la Administración Tributaria.

Oportunidad para practicar las retenciones:

Artículo 14: La retención del impuesto debe efectuarse cuando se realice el pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero, independientemente del medio de pago utilizado.

Parágrafo Único: Se entenderá por abono en cuenta las cantidades que los compradores o adquirientes de bienes y servicios gravados acrediten en su contabilidad o registros.

Oportunidad para el enteramiento:

Artículo 15: El impuesto retenido debe enterarse por cuenta de terceros, en su totalidad y sin deducciones, conforme a los siguientes criterios:

1. Las retenciones que sean practicadas entre los días 1° y 15 de cada mes, ambos inclusive, deben enterarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la última de las fechas mencionadas, conforme a lo previsto en el parágrafo único de este artículo.

2. Las retenciones que sean practicadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, deben enterarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediato siguiente, a lo previsto en el parágrafo único de este artículo.

Parágrafo Único: A los fines del enteramiento previsto en los numerales anteriores deberán seguirse lo dispuesto en el calendario de declaraciones y pagos de los sujetos pasivos calificados como especiales.

Emisión del comprobante de retención.

Artículo 18: Los agentes de retención están obligados a entregar a los proveedores un comprobante de cada retención de impuesto que les practiquen. El comprobante debe emitirse y entregarse al proveedor a más tardar dentro de los primeros tres (3) días continuos del período de imposición siguiente, conteniendo la siguiente información:

- a) Numeración consecutiva: La numeración deberá contener catorce (14) caracteres con el siguiente formato: AAAAMMSSSSSSSS, donde AAAA, serán los cuatro (4) dígitos del año, MM serán los dos (2) dígitos del mes y SSSSSSSS, serán los ocho (8) dígitos del secuencial en cual deberá reiniciarse en los casos de que superen dicha cantidad.
- b) Identificación o razón social y número de Registro de Información Fiscal (RIF) del agente de retención.
- c) Nombres y apellidos o razón social y número del Registro de Información Fiscal (RIF) y domicilio fiscal del impresor, cuando los comprobantes no sean impresos por el propio agente de retención.
- d) Fecha de emisión y entrega del comprobante.
- e) Nombres y apellidos o razón social y número del Registro de Información Fiscal (RIF) del proveedor.
- f) Número de control de la factura, número de la factura e impuesto retenido.

El comprobante podrá emitirse por medios electrónicos o físicos, debiendo, en este último caso emitirse por duplicado. El comprobante debe registrarse por el agente de retención y por el proveedor en los Libros de Compras y de Ventas, respectivamente, en el mismo período de imposición que corresponda a su emisión o entrega, según corresponda.

Parágrafo Primero: Cuando el agente de retención realice más de una operación quincenal con el mismo proveedor, podrá optar por emitir un único comprobante que relacione todas las retenciones efectuadas en dicho período. En estos casos, el comprobante deberá entregarse al proveedor dentro de los primeros tres (3) días continuos del período de imposición siguiente.

Parágrafo Segundo: Los comprobantes podrán ser entregados al proveedor en medios electrónicos, cuando este así lo convenga con el agente de retención.

Sanciones por incumplimiento

Artículo 22: El incumplimiento de los deberes previstos en esta Providencia Administrativa será sancionado conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario. En los casos en que el agente de retención no entregue el comprobante de retención exigido conforme al Artículo 18 de esta Providencia Administrativa, o lo entregue con retardo, resultará aplicable

la sanción prevista en el artículo 107 del Código Orgánico Tributario. Dicha sanción será aplicable igualmente a los proveedores que impidan o limiten el cumplimiento de los deberes por parte de los agentes de retención.

Operacionalización de las variables

Arias (1999) indica que una variable es una cualidad susceptible de sufrir cambios.

Un sistema de variables consiste en una serie de características por estudiar, definidas de manera operacional, es decir, en función de sus indicadores. Este puede ser desarrollado mediante un cuadro, donde además de las variables, se especifiquen sus dimensiones e indicadores y su nivel de medición.

A continuación se muestra el cuadro I de Operacionalización de Variables, que señala: Los objetivos de la investigación, las variables de estudio, los indicadores, la técnica de recolección de información y el instrumento utilizado.

Cuadro 1

Operacionalización de las Variables.

Objetivos Específicos	Variables	Indicadores	Técnicas	Instrumentos	Items
Examinar la gestión de los Departamentos de: Compras, Administración, Contabilidad y Sistemas.	Situación actual de los departamentos de Compras, Administración, Contabilidad y Sistemas	Recepción de Facturas	Observación Directa	Guías de Observación	C.P.CP. 1
			Encuesta	Cuestionario	
		Manual de Procedimientos	Observación Directa	Guías de Observación	C.P.CP. 2 C.P.C. 1 C.P.AD. 1 C.P.S.1
			Encuesta	Cuestionario	
		Comprobantes de retención	Observación Directa	Guías de Observación	C.P.AD. 3 al 6 C.P.C. 17
	Encuesta	Cuestionario			
		Códigos de Proveedores y Clientes	Encuesta	Cuestionario	C.P.C. 3-4
Verificar el grado de conocimiento que posee el personal en cuanto a la normativa que rige las Retenciones de IVA	Conocimiento de la Normativa Tributaria en materia de facturación y retenciones de IVA	Facturas	Encuesta	Cuestionario	C.P.CP. 3 al 7 C.P.C. 5 al 7
		Providencia Administrativa 0030	Encuesta	Cuestionario	C.P.CP. 8 C.P.C. 2, 8 al 10 C.P.AD. 2 C.P.S.2
		Declaraciones de Retenciones de IVA	Encuesta	Cuestionario	C.P.C. 11 al 15
Identificar las debilidades y fortalezas que presenta el Sistema Contable que utiliza la empresa	Debilidades y fortalezas que presenta el Sistema Contable	Porcentajes de retención	Encuesta	Cuestionario	C.P.S. 3 al 4
		Códigos de Proveedores y Clientes	Encuesta	Cuestionario	C.P.S.7
		Restricciones del Sistema	Encuesta	Cuestionario	C.P.S. 5, 10, 11
		Retenciones	Encuesta	Cuestionario	C.P.S. 6, 8
Determinar la situación financiera actual de la empresa en materia de retenciones de IVA.	Situación financiera	Estados Financieros	Observación Directa	Guías de Observación	
		Declaraciones de IVA	Observación Directa	Guías de Observación	
			Encuesta	Cuestionario	C.P.C. 16 y 18 C.P.AD. 7 al 9
		Análisis de cuentas contables	Encuesta	Cuestionario	C.P.AD. 10
					C.P.C. 19, 20 C.P.S.9
Recuperación de Retenciones de IVA	Encuesta	Cuestionario	C.P.AD. 11 al 14		

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

La metodología del Proyecto incluye el tipo o tipos de investigación, las técnicas y los procedimientos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación. Es el “cómo” se realizará el estudio para responder al problema planteado Arias (1999: 45).

Nivel de Investigación

La investigación se realizó en la empresa Depósito La Ideal, C.A., está concebida dentro de la modalidad de Investigación de Campo ya que los datos son tomados directamente en el lugar donde se desarrolla la problemática en estudio.

La investigación de campo consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variable alguna. Arias (1999: 48).

Según el Manual de la UPEL (2006), la investigación de campo:

Es el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo.

Diseño de la Investigación

Sobre la base de lo indicado en el punto anterior, la presente investigación es de carácter Explicativo.

Hernández (1994) indica que:

Los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos, están dirigidos a responder a las causas de los eventos físicos y sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste o por qué dos o más variables están correlacionadas.

Arias (1999: 47) establece que “la investigación explicativa se encarga de buscar el por qué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto”.

Población y Muestra

Población

Una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones Seltiz (1994:).

Asimismo, Morles (1994) establece que:

La población o Universo se refiere al conjunto para el cual serán válidas las conclusiones que se obtengan: a los elementos o unidades (personas, instituciones o cosas) involucradas en la investigación. Una población está determinada por sus características definitorias. Por lo tanto, el conjunto de elementos que posea esta característica se denomina *población* o *universo*. Población es la totalidad del

fenómeno a estudiar, donde las unidades de población poseen una característica común, la que se estudia y da origen a los datos de la investigación. Entonces, una población es el conjunto de todas las cosas que concuerdan con una serie determinada de especificaciones.

De acuerdo con esto, la población está constituida por la única empresa de comercialización de productos lácteos, jugos y subproductos, así como mercancía seca, ubicada en la Av. Constitución en Maracay – Edo. Aragua.

Muestra

La muestra es un subconjunto representativo de un universo o población, Morles (1994).

Según Hernández (1994: 212), “la muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población”.

Tamayo (1998) afirma que:

Cuando seleccionamos algunos elementos con la intención de averiguar algo sobre una población determinada, nos referimos a este grupo de elementos como *muestra*. Por supuesto, esperamos que lo que averiguamos en la muestra sea cierto para la población en su conjunto. La exactitud de la información recolectada depende en gran manera de la forma en que fue seleccionada la muestra.

En este sentido la muestra o unidades de investigación está constituida por el personal encargado del registro y control de las Retenciones de IVA de los

departamentos de Compras, Administración, Contabilidad y Sistemas, en total son ocho personas, dos por cada departamento.

La muestra se seleccionó utilizando el Muestreo no Probabilístico, ya que la selección de los elementos no depende de la probabilidad, sino del proceso de toma de decisiones de una persona o grupo de personas.

De acuerdo con Hernández Sampieri (1991):

Las muestras no probabilísticas, las cuales llamamos también muestras dirigidas, suponen un procedimiento de selección informal y un poco arbitrario. Aún así estas se utilizan en muchas investigaciones y a partir de ellas se hacen inferencias sobre la población. Es como si juzgásemos el sabor de un cargamento de limones, solamente probando alguno, como si para muestra “bastase un botón”. La muestra dirigida selecciona sujetos “típicos” con la vaga esperanza de que serán casos representativos de una población determinada.

Dentro de la clasificación de los tipos de muestreo no probabilístico se escogió el del tipo Intencional, ya que en éste el investigador toma la muestra seleccionando los elementos que a él le parecen representativos o típicos de la población, por lo que depende del criterio del investigador.

Técnica e Instrumentos de Recolección.

Las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información. Los instrumentos son los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información. Arias (1999: 53).

De acuerdo con el tipo de investigación, se eligen los instrumentos y técnicas apropiados para recolectar la información necesaria con miras a establecer un diagnóstico de la realidad.

Para llevar a cabo la presente investigación, se utilizaron las técnicas de Observación directa y la Encuesta.

La observación es una técnica que se utiliza en la vida cotidiana para adquirir conocimientos, en sus modalidades más sistemáticas y estructuradas, posee una serie de ventajas respecto de otros procedimientos de recopilación, pudiendo obtener información independiente del deseo de proporcionarla, de la capacidad y veracidad de las personas que integran el grupo o comunidad a estudiar.

La encuesta es un método de obtener información de una muestra de individuos. Las encuestas recogen información de una porción de la población de interés dependiendo del tamaño de la muestra en el propósito de estudio. En una encuesta la muestra es tomada científicamente de manera que cada persona en la población tenga una oportunidad medible de ser seleccionada. De esta manera los resultados pueden ser proyectados con seguridad de la muestra a la población mayor.

El instrumento aplicado para la recolección de datos fue el Cuestionario, el cual según opinión de Tamayo:

Es de gran utilidad en la investigación científica, ya que constituye una forma concreta de la técnica de observación logrando que el investigador fije su atención en ciertos aspectos y se sujeten a determinadas condiciones. El cuestionario contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales, permite además, aislar ciertos problemas que nos interesan, principalmente; reduce la

realidad a cierto número de datos esenciales y precisa el objeto de estudio.

Fue elaborado un cuestionario Restringido o Cerrado, para cada uno de los departamentos a los cuales pertenece el personal que conforma la muestra, en los cuales se dieron dos alternativas de respuestas (respuestas dicotómicas): Si o No.

Validez y confiabilidad

Toda medición o instrumento de recolección de los datos debe reunir dos requisitos esenciales: Validez y confiabilidad.

La confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que la aplicación repetida al mismo sujeto u objeto, produce iguales resultados.

La validez se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir.

Los Cuestionarios fueron validados por expertos en el área Tributaria y un metodólogo. Además de ser revisado por el tutor técnico.

Las observaciones formuladas por estas personas fueron tomadas en cuenta y se realizaron los cambios sugeridos, posteriormente fueron revisados nuevamente por los especialistas, quienes certificaron su correcta elaboración y que efectivamente medían lo que se requería.

En el ANEXO A se muestran cada uno de los Cuestionarios aplicados.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Con la finalidad de cumplir con cada uno de los objetivos de la presente investigación, se procedió a aplicar un cuestionario al personal de los departamentos de Compras, Contabilidad, Administración y Sistemas de la empresa Depósito La Ideal, C.A.

Los resultados se estructuraron de acuerdo a los objetivos de la investigación, seguidamente se presentan los resultados obtenidos:

- **Examinar la gestión de los Departamentos de Compras, Administración, Contabilidad y Sistemas**, se realizaron las siguientes preguntas:

Pregunta 1 del Cuestionario para el personal de Compras (C.P.CP.): ¿Está encargado de la recepción de las facturas de Proveedores?

Cuadro 2. Recepción de facturas de Proveedores

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
2	SI	100,00%
0	NO	0,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

Las dos personas encuestadas están encargadas de la recepción de las facturas de Proveedores.

Pregunta 2 del Cuestionario para el Personal de Compras (C.P.CP.): ¿ Posee el departamento un Manual de Procedimientos para el Departamento de Compras?

Cuadro 3: Manual de Procedimientos de Compras

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
2	SI	100,00%
	NO	0,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

El departamento de Compras cuenta con un Manual de Procedimientos para cada uno de sus procesos

Pregunta 1 de los Cuestionarios para el Personal de Contabilidad (C.P.C.), Administración (C.P.AD.) y Sistemas (C.P.S.): ¿Posee el departamento un Manual de Procedimientos para el registro en el Sistema de las Retenciones de IVA?

Cuadro 4: Manual de Procedimiento de Retenciones de IVA

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
0	SI	0,00%
6	NO	100,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
6		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

Ninguno de los departamentos posee un Manual de Procedimientos para el registro de las Retenciones de IVA.

Pregunta 3 del Cuestionario para el Personal Administración (C.P.AD.): ¿Se entregan a los Proveedores los comprobantes de retención de IVA dentro de los tres días continuos del periodo de imposición siguiente?

Cuadro 5: Entrega de Comprobantes de Retención de IVA

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
0	SI	0,00%
2	NO	100,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

Los comprobantes de retención de IVA no son entregados a los Proveedores en el plazo establecido por la Providencia 0030

Pregunta 4 del Cuestionario para el Personal de Administración (C.P.AD.) ¿Se realizan las gestiones para la obtención oportuna de los comprobantes de retención de IVA emitidos por los clientes?

Cuadro 6: Gestiones para obtener oportunamente los comprobantes de retención

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
0	SI	0,00%
2	NO	100,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

El personal del Departamento de Administración, encargado de recibir los comprobantes de retención de IVA enviados por los clientes no realiza las gestiones para la obtención oportuna de los comprobantes de retención de IVA.

Pregunta 5 del Cuestionario para el Personal Administración (C.P.AD.): ¿Se lleva un control de los comprobantes de retención de IVA no recibidos?

Cuadro 7: Control de los comprobantes de retención

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
0	SI	0,00%
2	NO	100,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

Tampoco se lleva un control de los comprobantes de retención de IVA no recibidos.

Pregunta 6 del Cuestionario para el Personal Administración (C.P.AD.): Si la anterior es positiva:

- a) ¿Este control es automatizado?
- b) ¿Este control es manual?

No aplica por cuanto no se lleva control de los comprobantes de retención de IVA.

Pregunta 3 del Cuestionario para el Personal de Contabilidad (C.P.C.): ¿Se encarga Ud. de crear los códigos en el Maestro de Proveedores?

Cuadro 8: Creación de códigos en el Maestro de Proveedores

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
2	SI	100,00%
0	NO	0,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

El personal de Contabilidad está autorizado para la creación de códigos de Proveedores.

Pregunta 4 del Cuestionario para el Personal de Contabilidad (C.P.C.): Si la anterior es positiva ¿Se verifican los Proveedores a través del Portal del SENIAT?

Cuadro 9: Verificación de Proveedores en el Portal del SENIAT

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
2	SI	100,00%
0	NO	0,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

Las dos personas del departamento de Contabilidad, autorizadas para crear los códigos de los proveedores verifican los mismos a través del Portal del SENIAT.

Análisis

De acuerdo con las respuestas obtenidas, se puede constatar que solo uno de los departamentos cuyo personal fue encuestado posee Manuales de Procedimientos,

caso del departamento de Compras, sin embargo, los demás departamentos no poseen manual para el registro de las Retenciones de IVA, lo que constituye una debilidad desde el punto de vista del Control Interno, ya que los manuales sirven como guía tanto para el personal regular de la compañía como para los nuevos ingresos.

Igualmente, facilitan las labores y ayudan a disminuir la pérdida de tiempo y la posibilidad de cometer errores.

Otra debilidad encontrada es que no se lleva un control de los comprobantes de retención no recibidos de los clientes, por lo cual la compañía podría poseer un monto considerable de retenciones que no puede aprovechar en la declaración de IVA. Esta falta de control trae como consecuencia que no se realicen las gestiones necesarias para la obtención oportuna de los mismos.

- Verificar el grado de conocimiento que posee el personal en cuanto a la normativa que rige las Retenciones de IVA

Pregunta 3 del Cuestionario para el Personal de Compras (C.P.CP.): ¿Conoce cuáles datos deben contener las facturas de los proveedores?

Cuadro 10: Conocimiento de datos que deben contener las facturas

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
2	SI	100,00%
0	NO	0,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

Las personas del departamento de Compras que se encargan de recibir las facturas conocen los datos que deben contener las mismas.

Pregunta 4 del Cuestionario para el Personal de Compras (C.P.CP.): ¿Verifica los datos de las facturas antes de ingresarlas al sistema?

Cuadro 11: Verificación de datos de las facturas

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
2	SI	100,00%
0	NO	0,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

Asimismo, verifican los datos de las facturas antes de ingresarlas al sistema.

Pregunta 5 del Cuestionario para el Personal de Compras (C.P.CP.) y pregunta 6 del Cuestionario para el Personal de Contabilidad (C.P.C.): ¿Se aceptan facturas que no posean número de RIF del proveedor?

Cuadro 12: Aceptación de facturas sin R.I.F.

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
0	SI	0,00%
4	NO	100,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
4		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

De acuerdo a lo que se observa en el cuadro anterior, no se aceptan facturas que no posean RIF.

Pregunta 6 del Cuestionario para el Personal de Compras (C.P.CP.) y pregunta 7 del Cuestionario para el Personal de Contabilidad (C.P.C.): ¿Se aceptan facturas que no cumplan con los requisitos exigidos en la Norma?

Cuadro 13: Aceptación de facturas que no cumplen con requisitos

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
0	SI	0,00%
4	NO	100,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
4		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

De acuerdo con los resultados no se aceptan facturas que no cumplan con los requisitos exigidos en la Norma

Pregunta 8 del Cuestionario para el Personal de Contabilidad (C.P.C.): Si la anterior es afirmativa. ¿Se les aplica retención del 100% del IVA a éstas facturas?: Esta pregunta no aplica porque la anterior fue negativa.

Pregunta 7 del Cuestionario para el Personal de Compras (C.P.CP.): ¿Se aceptan facturas con enmiendas?

Cuadro 14: Aceptación de facturas con enmiendas

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
0	SI	0,00%
2	NO	100,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

Los dos encuestados contestaron que no se aceptan facturas con enmiendas.

Pregunta 8 del Cuestionario para el Personal de Compras (C.P.CP) y pregunta 2 de los Cuestionarios para el Personal de Contabilidad (C.P.C.), Administración (C.P.AD.) y Sistemas (C.P.S.): ¿Conoce la normativa que rige las Retenciones de IVA?

Cuadro 15: Conocimiento de la normativa de Retenciones de IVA

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
3	SI	37,50%
5	NO	62,50%
	NO RESPONDIERON	0,00%
8		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

Más de la mitad del personal encuestado desconoce la normativa que rige las Retenciones de IVA.

Pregunta 9 del Cuestionario para el Personal de Contabilidad (C.P.C.): ¿La empresa maneja una Caja Chica?

Cuadro 16: Manejo de Caja Chica

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
2	SI	100,00%
0	NO	0,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

La empresa posee una caja chica.

Pregunta 10 del Cuestionario para el Personal de Contabilidad (C.P.C.): ¿Se realiza retención de IVA a los pagos por Caja Chica menores a 20 UT?

Cuadro 17: Retenciones a pagos por Caja Chica menores a 20 UT

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
0	SI	0,00%
2	NO	100,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

Tal como lo establece la norma, no se le aplica retención de IVA a los pagos por caja chica por montos menores a 20 UT.

Pregunta 11 del Cuestionario para el Personal de Contabilidad (C.P.C.): ¿Los proveedores emiten Notas de Crédito? En caso afirmativo, responda la número 12

Cuadro 18: Emisión de Notas de Crédito por Proveedores

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
2	SI	100,00%
0	NO	0,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

Pregunta 12 del Cuestionario para el Personal de Contabilidad (C.P.C.): ¿Todas estas notas de crédito son recibidas y registradas en el mismo período en que se registra la factura afectada?

Cuadro 19: Registro de Notas de Crédito

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
0	SI	0,00%
2	NO	100,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

Pregunta 13 del Cuestionario para el Personal de Contabilidad (C.P.C.): Si la anterior es negativa: ¿Se le practica Retención de IVA a las notas de crédito recibidas en períodos distintos a aquel en que se registra la factura afectada?

Cuadro 20: Retención a Notas de Crédito recibidas con retardo

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
2	SI	100,00%
0	NO	0,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

Como se observa en los cuadros anteriores las Notas de Crédito de Proveedores no se reciben en el mismo período en que se recibe la factura.

Pregunta 14 del Cuestionario para el Personal de Contabilidad (C.P.C.): En caso de que la anterior sea positiva, ¿qué datos son asociados en el archivo TXT a la nota de crédito?

- a) ¿El número de la factura afectada?

Cuadro 21: Datos asociados en archivo TXT a notas de crédito

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
2	SI	100,00%
0	NO	0,00%
	NO RESPONDIERON	0,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

Se asocia como dato para el archivo TXT el número de la factura afectada así haya sido registrada en un período anterior.

b) ¿El número de otra factura distinta a la afectada?

No aplica porque se asocia el número de la factura afectada.

Pregunta 15 del Cuestionario para el Personal de Contabilidad (C.P.C.): ¿Conoce los plazos para la presentación de la declaración de retenciones de IVA?

Cuadro 22: Plazos para la presentación de la declaración de retenciones de IVA

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
2	SI	100,00%
0	NO	0,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

Todo el personal encuestado conoce los plazos para la presentación de la declaración de retenciones de IVA.

Análisis:

A pesar de que las retenciones de IVA están vigentes desde el año 2002, es decir, como se observa de las respuestas obtenidas, aún existe desconocimiento de la normativa que rige las mismas, lo que constituye un riesgo fiscal para la compañía exponiéndola a la aplicación de sanciones por parte de la Administración Tributaria en caso de alguna fiscalización.

- Identificar las debilidades y fortalezas que presenta el Sistema Contable que utiliza la empresa:

Pregunta 3 del Cuestionario para el Personal de Sistemas (C.P.S.): ¿El porcentaje de Retención de IVA a aplicar se preestablece en el Sistema a cada proveedor?

Cuadro 23: Preestablecimiento del porcentaje de retención de IVA en el Sistema

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
0	SI	0,00%
2	NO	100,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

El personal encuestado indicó que el porcentaje de retención de IVA no está preestablecido en el Sistema Orbis.

Pregunta 4 del Cuestionario para el Personal de Sistemas (C.P.S.): Si la anterior es negativa: ¿El porcentaje de Retención de IVA a aplicar se coloca manualmente cuando se registra la factura?

Cuadro 24: Forma de colocar el porcentaje de retención de IVA

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
1	SI	50,00%
0	NO	0,00%
1	NO RESPONDIERON	50,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

No existe uniformidad por parte del personal del Dpto. de Sistemas en cuanto a si se coloca o no manualmente el porcentaje de Retención de IVA a los Proveedores.

Pregunta 7 del Cuestionario para el Personal de Sistemas (C.P.S.): ¿Existe una codificación en el Sistema de los Clientes por tipo de Contribuyente?

Cuadro 25: Codificación de Clientes en el Sistema

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
1	SI	50,00%
1	NO	50,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

Al igual que en la pregunta anterior, no existe uniformidad por parte del personal del Dpto. de Sistemas en cuanto a si existe una codificación por tipo de Contribuyente.

Pregunta 5 del Cuestionario para el Personal de Sistemas (C.P.S.): ¿Posee el Sistema alguna restricción para no efectuar Retención de IVA a pagos por Caja Chica por montos menores a 20 UT.?

Cuadro 26: Restricción en el Sistema

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
0	SI	0,00%
2	NO	100,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

El Sistema no permite efectuar Retención de IVA a pagos por Caja Chica menores a 20 UT

Pregunta 10 del Cuestionario para el Personal de Sistemas (C.P.S.): ¿Permite el Sistema registrar más de una vez un mismo comprobante de retención de IVA?

Cuadro 27: Registro de un comprobante más de una vez

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
1	SI	50,00%
1	NO	50,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

De acuerdo con esto, el Sistema si permite registrar más de una vez un comprobante de retención.

Pregunta 11 del Cuestionario para el Personal de Sistemas (C.P.S.): ¿El Sistema da algún aviso cuando se está duplicando una retención a un mismo documento?

Cuadro 28: Aviso del Sistema en caso de duplicidad de registro de una retención

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
1	SI	50,00%
1	NO	50,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

El Sistema no da aviso cuando se está duplicando una retención a un mismo documento

Pregunta 6 del Cuestionario para el Personal de Sistemas (C.P.S.): ¿Permite el Sistema verificar que se están declarando la totalidad de las retenciones realizadas a los proveedores en el período?

Cuadro 29: Declaración de la totalidad de las retenciones de IVA

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
0	SI	0,00%
2	NO	100,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

El Sistema no permite verificar que se está declarando la totalidad de las retenciones realizadas a los proveedores en el período.

Pregunta 8 del Cuestionario para el Personal de Sistemas (C.P.S.): ¿Las Retenciones de IVA de Clientes son incluidas automáticamente en el Libro de Ventas?

Cuadro 30: Inclusión automática de las retenciones de IVA en el Libro de Ventas

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
1	SI	50,00%
1	NO	50,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

Las Retenciones de IVA de Clientes no son incluidas automáticamente en el Libro de Ventas.

Análisis:

Según los resultados obtenidos, si bien existe una adecuada segregación de funciones y definición de perfiles de usuarios, ya que sólo el personal autorizado es el que apertura códigos de clientes y proveedores en el Sistema Contable, este no es completamente confiable para el registro de las Retenciones de IVA, debido a que en el caso de pagos menores a 20 UT, puede obviarse la restricción para la aplicación de las retenciones de IVA a pagos menores a 20 UT, lo cual si no es detectado a tiempo, ocasionaría que se enterase una retención no correspondiente que además tendría que ser asumida por la compañía.

Por otra parte, tampoco permite verificar que se esté enterando al Fisco Nacional todas las retenciones de IVA realizadas, correspondientes a cada período, lo que podría generar sanciones para la compañía.

En cuanto a los comprobantes de Retención de IVA existe la posibilidad de que se aproveche en más de una oportunidad una retención de una factura o inclusive un mismo comprobante de Retención, lo que traería como consecuencia que se

declare y pague un monto de IVA erróneo. Por otra parte, al no ser incluidos automáticamente los comprobantes de retención en el Libro de Ventas, el trabajo administrativo es mayor, además de que aumenta la posibilidad de cometer errores.

Adicionalmente al análisis realizado, a continuación se muestra una Matriz DOFA, donde se muestran las debilidades y fortalezas del Sistema Contable:

Cuadro 31: Debilidades y Fortalezas del Sistema Contable

DEBILIDADES	FORTALEZAS
<ul style="list-style-type: none"> .- No existe restricción para no efectuar Retención de IVA a pagos por Caja Chica por montos menores a 20 UT. .- Permite registrar más de una vez un mismo comprobante de Retención de IVA .- No da algún aviso cuando se está duplicando una retención a un mismo documento .- No permite verificar que se están declarando la totalidad de las retenciones realizadas a los proveedores. .- Las Retenciones de IVA de Clientes no son incluidas automáticamente en el Libro de Ventas 	<p>No se observaron Fortalezas</p>

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

- Determinar la situación financiera actual de la empresa en materia de retenciones de IVA.

Pregunta 16 del Cuestionario para el Personal de Contabilidad (C.P.C.): ¿Se aplican en la declaración de IVA retenciones sin poseer el comprobante de retención?

Cuadro 32: Aprovechamiento de retenciones sin el comprobante de retención

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
0	SI	0,00%
2	NO	100,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

Tal como lo establece la Providencia 0030 no se aprovechan en la declaración de IVA retenciones sin poseer el comprobante de retención.

Pregunta 18 del Cuestionario para el Personal de Contabilidad (C.P.C.) y pregunta 9 del Cuestionario para el Personal de Administración (C.P.AD.): ¿La empresa posee Retenciones de IVA Acumuladas por descontar?

Cuadro 33: Retenciones acumuladas por descontar

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
4	SI	100,00%
0	NO	0,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
4		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

La empresa posee retenciones de IVA acumuladas por descontar.

Pregunta 10 del Cuestionario para el Personal de Administración (C.P.AD.): Si la anterior es positiva ¿Qué antigüedad tienen estas retenciones por descontar?

3 meses _____ 6 meses _____ 12 meses _____ Más de 1 año _____

Uno de los encuestados no contestó y el otro contestó que las retenciones de IVA por descontar tienen una antigüedad de más de 1 año

Pregunta 7 del Cuestionario para el Personal de Administración (C.P.AD.):
¿Mensualmente se le genera cuota tributaria en la declaración de IVA?

Cuadro 34: Generación de cuota tributaria

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
1	SI	50,00%
1	NO	50,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

El personal no está claro en el significado del término cuota tributaria.

Pregunta 8 del Cuestionario para el Personal de Administración (C.P.AD.):
¿Mensualmente se les genera IVA por pagar en la declaración de IVA?

Cuadro 35: Generación de IVA por pagar en la declaración de IVA

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
0	SI	0,00%
1	NO	50,00%
1	NO RESPONDIERON	50,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

Pregunta 19 del Cuestionario para el Personal de Contabilidad (C.P.C.): ¿Las retenciones de IVA pendientes por descontar tienen una antigüedad superior a tres meses?

Cuadro 36: Antigüedad de las retenciones de IVA

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
2	SI	100,00%
0	NO	0,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

De acuerdo con el personal encuestado las retenciones de IVA pendientes por descontar presentan una antigüedad superior a tres meses.

Pregunta 20 del Cuestionario para el Personal de Contabilidad (C.P.C.): ¿Se realizan análisis mensuales a las cuentas del balance en las cuales se registran las Retenciones de IVA?

Cuadro 37: Análisis mensuales de cuentas

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
0	SI	0,00%
2	NO	100,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

No se realizan análisis mensuales de las cuentas de Retenciones de IVA.

Pregunta 9 del Cuestionario para el Personal de Sistemas (C.P.S.): ¿Existe un Reporte que permita verificar que las Retenciones de IVA de Clientes contabilizadas se hayan incluido en el Libro de Ventas?

Cuadro 38: Emisión de Reporte para verificar la inclusión de las retenciones de IVA en el Libro de Ventas

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
1	SI	50,00%
1	NO	50,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

Según una de las personas encuestadas si existe un reporte que permita verificar que las Retenciones de IVA de Clientes contabilizadas se hayan incluido en el Libro de Ventas.

Pregunta 11 del Cuestionario para el Personal de Administración (C.P.AD.): ¿Ha solicitado la empresa Recuperación de Retenciones de IVA?

Cuadro 39: Solicitud de Recuperación de retenciones de IVA

MUESTRA	RESPUESTAS	PORCENTAJE
0	SI	0,00%
2	NO	100,00%
0	NO RESPONDIERON	0,00%
2		100,00%

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

La empresa no ha solicitado recuperación de retenciones de IVA

Pregunta 14 del Cuestionario para el Personal de Administración (C.P.AD.): ¿Qué porcentaje de la cartera de clientes son Contribuyentes Especiales Agentes de Retención?

Una de las personas encuestadas contestó que un cincuenta por ciento y otra un treinta por ciento de los clientes que conforman la cartera son Contribuyentes Especiales.

Análisis.

Aquí se puede constatar que el personal tampoco posee un adecuado conocimiento en cuanto al IVA ya que para que resulte IVA por pagar debe generarse cuota tributaria y que a su vez el monto de las retenciones acumuladas por descontar sea menor a la cuota tributaria.

Adicionalmente a la encuesta realizada, se hizo una determinación de la antigüedad de las retenciones de IVA de acuerdo con las declaraciones mensuales de IVA, resultando que el monto acumulado por descontar al 31 de diciembre 2014 de **Bs. 5.985.689,38**, está compuesto por:

Cuadro 40: Antigüedad de las retenciones de IVA en la cuenta IVA por Retener

<u>Antigüedad</u>	<u>Monto en Bs.</u>
Menor a 3 meses	3.978.237,47
Mayor a 3 meses	2.007.451,91

Fuente: Rojas, Yanelly (2015)

Si entre el treinta y el cincuenta por ciento de los clientes que conforman la cartera de la compañía son Contribuyentes Especiales, y estos son frecuentes quiere decir que mensualmente se le genera un monto considerable de retenciones de IVA y

si además no se lleva un control adecuado de los comprobantes se estaría dejando de descontar retenciones en la declaración de IVA.

La empresa no realiza una gestión adecuada para la obtención oportuna de los comprobantes de retención de IVA, es por esto el saldo tan alto de la cuenta IVA por Retener en el balance, de **Bs. 18.065.126,20**

Aunado a esto, la empresa no realiza análisis periódicos de las cuentas contables de Retenciones de IVA, por lo cual, no se lleva un control adecuado de las mismas y tampoco se puede determinar si se enteran correctamente tanto las Retenciones de IVA por pagar como las realizadas por los clientes.

Por otra parte, la empresa no ha solicitado recuperación de las mismas, a la Administración Tributaria, lo que le representa tener un dinero represado e inoperante, así como el tener que cancelar otras obligaciones tributarias con fondos propios en lugar de compensarlos con esos créditos fiscales que tiene a su favor.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

De acuerdo al análisis de los datos obtenidos en los cuestionarios aplicados, se llega a concluir lo siguiente:

La compañía Depósito La Ideal, C.A. no cuenta con Manuales de Procedimientos para el registro y control de sus transacciones por lo que las nuevas personas que ingresan a la misma, se guían por instrucciones verbales recibidas de personal regular o del que va a egresar de la empresa, lo que representa una debilidad de Control Interno por la inversión de tiempo adicional al requerido para el entrenamiento del personal; el seguimiento de procedimientos inadecuados, lo que acrecienta la posibilidad de cometer errores; y por otra parte, la poca posibilidad de mejorar los procedimientos actuales.

El personal no se encuentra adecuadamente instruido en materia Tributaria, ya que en su mayoría desconoce el contenido de la Providencia N° 0030, lo que genera el incumplimiento de los deberes formales en materia de IVA, entre estos el entregar fuera de plazo los comprobantes de retención de IVA a los proveedores.

El Sistema contable con el que registra sus transacciones la compañía, presenta muchas debilidades ya que permite que se efectúen retenciones a montos menores a las 20 UT las cuales de no ser revertidas oportunamente, pudieran ser enteradas al Fisco Nacional, con el riesgo de tener que ser asumidas por la compañía

como gasto ya que por su monto sería más engorroso y menos beneficioso para la empresa solicitar la recuperación a la Administración Tributaria por el trabajo administrativo que representa así como la inversión de tiempo adicional.

Por otra parte, el Sistema tampoco genera un reporte alterno que permita verificar que el monto de retenciones de IVA que se está enterando sea el correcto, lo que igualmente constituye por un lado un riesgo fiscal para la empresa ya que cabría la posibilidad de que se enteren montos menores o mayores a los correspondientes o que se enteren retenciones sobre transacciones anuladas.

La compañía posee Retenciones de IVA Acumuladas por descontar en sus declaraciones de IVA con una antigüedad superior a tres meses, las cuales están soportadas por los respectivos comprobantes ya que no se aprovechan sin los mismos, sin embargo, debido a que el departamento de Administración no realiza las gestiones necesarias para obtener los comprobantes de retención de manera oportuna podrían existir retenciones con cierta antigüedad no acumuladas en la declaración de IVA. Esto traería como consecuencia que en los meses en que se genere cuota tributaria de IVA esta sea mayor a las retenciones acumuladas y, por lo tanto, la empresa deba realizar el pago de este impuesto.

Por otra parte, la empresa no ha solicitado la recuperación de las Retenciones de IVA con antigüedad superior a los tres meses, mecanismo al cual puede optar de acuerdo a lo establecido en los Arts. 9 al 11 de la Providencia SNAT 00030. Esto igualmente afecta su flujo de caja al tener que cancelar otras obligaciones tributarias con fondos propios pudiendo compensarlas previa a su solicitud con estas retenciones.

Recomendaciones.

De acuerdo con las conclusiones, a continuación se formulan las siguientes recomendaciones a la empresa Depósito La Ideal, C.A.:

1. Elaborar Manuales de Procedimientos internos aprobados por la gerencia de la compañía, que unifique los pasos a seguir para el registro y control de sus transacciones.
2. Formación del talento humano de la compañía mediante el adiestramiento a través de Cursos, Talleres, etc., en las áreas Tributaria y Contable, lo cual además de preparar a los colaboradores, ayuda disminuir el riesgo de exposición a sanciones ya que el personal llevará a cabo sus labores ajustados a la norma.
3. Se propone implementar las modificaciones en el Sistema que le permitan corregir las debilidades señaladas en el análisis del objetivo específico número tres o en el mejor de los casos un cambio en el mismo.
4. Realizar análisis periódicos a las cuentas de Retenciones de IVA, lo cual le permitirá tener un mejor control de las mismas, realizando los ajustes necesarios oportunamente.
5. Entregar oportunamente los comprobantes de retención a los Proveedores, en los casos en que por la ubicación geográfica de los mismos, no se pueda entregar en el plazo de tres días, convenir con el Proveedor su entrega en medios electrónicos, tal como lo establece el Art. 20 de la Providencia N° 0030.

6. Efectuar oportunamente las gestiones de obtención de los comprobantes de Retenciones de IVA, o solicitar su entrega vía electrónica.
7. Realizar un análisis de las Retenciones de IVA acumuladas por descontar en la declaración de IVA, a fin de verificar la viabilidad de solicitar la Recuperación de las mismas.
8. Efectuar un análisis del saldo de la cuenta IVA por Retener ya que el monto registrado en la misma es bastante elevado, a fin de determinar la antigüedad exacta de las mismas y si se pueden obtener los comprobantes que soporten cada una de las retenciones ya que existe el riesgo latente de que la empresa se vean en la necesidad de ajustarlas contra el gasto.
9. Una vez realizados los análisis y verificada la antigüedad de las retenciones de IVA por aprovechar, decidir si es factible la solicitud de Recuperación de las mismas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, Fidas G. **El Proyecto de Investigación**. Guía para su elaboración. 3° edición. Editorial Episteme. Caracas.
- Bernstein, Leopold A. **Análisis de estados financieros**. Ediciones Deusto, S.A. Barraincua.
- Bohórquez, L. (2003). **Efectos financieros y administrativos causados por las retenciones de i.v.a. en los contribuyentes especiales**. Trabajo de grado no publicado, Universidad Centrooccidental “Lisandro Alvarado”, Barquisimeto.
- Bravo, Hiroshima (2005). **Estatuto del Contribuyente y Usuario del Comercio Internacional**. Caracas. Coedición entre la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela y el SENIAT.
- Chiavenato, I. **Iniciación a la Organización y el Control**. Mc Graw-Hill. México.
- Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 36.860**, diciembre 30, 1999.
- De Palatis, María G. (2005). **Posibilidades de disposición de las retenciones de iva por parte del contribuyente en venezuela**. Trabajo de grado no publicado, Universidad de Carabobo.
- Domínguez C., Nelly A. (2004). **Análisis de los efectos que genera sobre los contribuyentes especiales de la región central, la implementación de la retención del impuesto al valor agregado (iva)**. Trabajo de grado no Publicado. Universidad de Carabobo.
- Glosario de términos tributarios (2001)**. Disponible: tributos.com.ve.
- Gullón P., María. (2004). **Las providencias administrativas que designan a los contribuyentes especiales y a los entes públicos nacionales como agentes de retención del impuesto al valor agregado y los principios constitucionales de la tributación**. Trabajo de grado no publicado, Universidad de Carabobo.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Coltado, C., Baptista Lucio, Pilar. **Metodología de la investigación**. McGRAW-HILL. Mexico.

Legis Editores C.A. (2002). **Código Orgánico Tributario Comentado y Comparado**. 5° Edición. Caracas.

¿Qué es una encuesta?. Disponible: http://www.edustatspr.com/Materiales/Stats_text/encuesta.pdf

Rosenberg, J.M. **Diccionario de administración y finanzas**. Ediciones Océano, S.A. Barcelona – España.

Sanmiguel Sanjuan, Efraín. **Diccionario de derecho tributario**. Primera edición. Valencia. LizcaLibros, C.A.

Tamayo y Tamayo, Mario. **El proceso de la investigación científica. Fundamentos de investigación con manual de evaluación de proyectos**. 2° edición. Editorial Limusa.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Vicerrectorado de Investigación y postgrado (2006). **Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales**, Caracas.

Villegas, Héctor. **Curso de finanzas, derecho financiero y tributario**. Quinta edición. Buenos Aires. Ediciones de Palma.

Wikipedia (2007, junio 16). **Flujo de caja**. Disponible: http://wikipedia.org/wiki/flujo_de_caja

ANEXO A
Instrumentos de Recolección de Datos

DEPÓSITO LA IDEAL, C.A.

CUESTIONARIO PARA EL PERSONAL DEL DPTO. DE COMPRAS (C.P.CP.)

Instrucciones Generales: A continuación se le presentan una serie de Preguntas, léalas detenidamente y conteste la opción que considere pertinente en cada caso. Las respuestas a este cuestionario son estrictamente confidenciales y anónimas, sólo será utilizada para los fines propios de la investigación. Se agradece no omitir respuestas.

ITEM	PREGUNTA	SI	NO
1	¿Está encargado de la recepción de las facturas de Proveedores?		
2	¿Posee el departamento un Manual de Procedimientos para el Dpto. de Compras?		
3	¿Conoce cuáles datos deben contener las facturas de los proveedores?		
4	¿Verifica los datos de las facturas antes de ingresarlas al sistema?		
5	¿Se aceptan facturas que no posean número de RIF del proveedor?		
6	¿Se aceptan facturas con enmiendas?		
7	¿Conoce la normativa que rige las Retenciones de IVA?		

DEPÓSITO LA IDEAL, C.A.

CUESTIONARIO PARA EL PERSONAL DEL DPTO. DE CONTABILIDAD

(C.P.C.)

Instrucciones Generales: A continuación se le presentan una serie de Preguntas, léalas detenidamente y conteste la opción que considere pertinente en cada caso. Las respuestas a este cuestionario son estrictamente confidenciales y anónimas, sólo será utilizada para los fines propios de la investigación. Se agradece no omitir respuestas.

ITEM	PREGUNTA	SI	NO
1	¿Posee el departamento un Manual de Procedimientos para el registro en el Sistema de las Retenciones de IVA?		
2	¿Conoce la normativa que rige las Retenciones de IVA?		
	Retenciones efectuadas a Proveedores		
3	¿ Se encarga Ud. de crear los códigos en el Maestro de Proveedores?		
4	Si la anterior es positiva. ¿Se verifican los Proveedores a través del Portal del SENIAT?		
5	¿Verifica que las facturas de proveedores cumplan con los requisitos establecidos en la normativa de IVA (Ley, Reglamento, Providencias)?		
6	¿Se aceptan facturas que no posean número de RIF del proveedor?		
7	¿Se aceptan facturas que no cumplen con las formalidades exigidas por la normativa del IVA?		
8	Si la anterior es afirmativa. ¿Se les aplica retención del 100% del IVA a éstas facturas?		
9	¿La empresa maneja una Caja Chica?		
10	¿Se realiza retención de IVA a los pagos por Caja Chica menores a 20 UT?		
11	¿Los proveedores emiten Notas de Crédito? En caso afirmativo, responda la número 12		
12	¿Todas estas notas de crédito son recibidas y registradas en el mismo período en que se registra la factura afectada?		
13	Si la anterior es negativa: ¿Se le practica Retención de IVA a las notas de crédito recibidas en periodos distintos a aquel en que se registra la factura afectada?		
14	En caso de que la anterior sea positiva, ¿qué datos son asociados en el archivo TXT a la nota de crédito? a) ¿El número de la factura afectada? b) ¿El número de otra factura distinta a la afectada?		
15	¿Conoce los plazos para la presentación de la declaración de retenciones de IVA?		
	Retenciones realizadas por clientes		
16	¿Se aplican en la declaración de IVA retenciones sin poseer el comprobante de retención?		
17	¿Se verifica que los comprobantes cumplan con los requisitos exigidos por la Providencia?		
18	¿La empresa posee Retenciones de IVA Acumuladas por descontar?		
19	¿Las retenciones de IVA pendientes por descontar tienen una antigüedad superior a tres meses?		
20	¿Se realizan análisis mensuales a las cuentas del balance en las cuales se registran las Retenciones de IVA?		

DEPÓSITO LA IDEAL, C.A.

CUESTIONARIO PARA EL PERSONAL DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN (C.P.AD.)

Instrucciones Generales: A continuación se le presentan una serie de Preguntas, léalas detenidamente y conteste la opción que considere pertinente en cada caso. Las respuestas a este cuestionario son estrictamente confidenciales y anónimas, sólo será utilizada para los fines propios de la investigación. Se agradece no omitir respuestas.

ITEM	PREGUNTA	SI	NO
1	¿Posee el departamento un Manual de Procedimientos para el registro en el Sistema de de las Retenciones de IVA?		
2	¿Conoce la normativa que rige las Retenciones de IVA?		
3	¿Se entregan a los proveedores los comprobantes de retención de IVA dentro de los tres días continuos del período de imposición siguiente ?		
4	¿Se realizan las gestiones para la obtención oportuna de los comprobantes de retención de IVA emitidos por los clientes?		
5	¿Se lleva un control de los comprobantes de retención de IVA no recibidos?		
6	Si la anterior es positiva: a) ¿Este control es automatizado? b) ¿Este control es manual?		
7	¿Mensualmente se le genera cuota tributaria en la declaración de IVA?		
8	¿Mensualmente se les genera IVA por pagar en la declaración de IVA?		
9	¿Posee la empresa retenciones de IVA por descontar?		
10	Si la anterior es positiva ¿Qué antigüedad tienen estas retenciones por descontar? 3 meses _____ 6 meses _____ 12 meses _____ Más de 1 año _____		
11	¿Ha solicitado la empresa Recuperación de Retenciones de I.V.A.?		
12	Si la anterior es positiva, ¿El SENIAT ha respondido en el plazo legal establecido?		
13	Si la anterior es negativa, ¿Qué tiempo ha transcurrido desde la fecha de la solicitud y la fecha de aprobación? 3 meses _____ 6 meses _____ 12 meses _____ Más de 1 año _____		
14	¿Qué porcentaje de la cartera de clientes son Contribuyentes Especiales Agentes de Retención? _____		

DEPÓSITO LA IDEAL, C.A.

CUESTIONARIO PARA EL PERSONAL DEL DPTO. DE SISTEMAS

(C.P.S.)

Instrucciones Generales: A continuación se le presentan una serie de Preguntas, léalas detenidamente y conteste la opción que considere pertinente en cada caso. Las respuestas a este cuestionario son estrictamente confidenciales y anónimas, sólo será utilizada para los fines propios de la investigación. Se agradece no omitir respuestas.

ITEM	PREGUNTA	SI	NO
	Retenciones efectuadas a Proveedores		
1	¿Posee el departamento un Manual de Procedimientos para el registro en el Sistema de las Retenciones de IVA?		
2	¿Conoce la normativa que rige las Retenciones de IVA?		
3	¿El porcentaje de Retención de IVA a aplicar se preestablece en el Sistema a cada proveedor?		
4	Si la anterior es negativa ¿El porcentaje de Retención de IVA a aplicar se coloca manualmente cuando se registra la factura?		
5	¿Posee el Sistema alguna restricción para no efectuar Retención de IVA a pagos por Caja Chica por montos menores a 20 UT.?		
6	¿Permite el Sistema verificar que se están declarando la totalidad de las retenciones realizadas a los proveedores en el período?		
	Retenciones realizadas por Clientes		
7	¿Existe una codificación en el Sistema, de los Clientes por tipo de Contribuyentes?		
8	¿Las Retenciones de IVA de Clientes son incluidas automáticamente en el Libro de Ventas?		
9	¿Existe un Reporte que permita verificar que las Retenciones de IVA de Clientes contabilizadas se hayan incluido en el Libro de Ventas		
10	¿Permite el Sistema registrar más de una vez un mismo comprobante de retención de IVA?		
11	¿El Sistema da algún aviso cuando se está duplicando una retención a un mismo documento?		